

Gaceta Municipal

Julio a agosto

2013



Esta sección presenta la publicación de los actos administrativos y gubernamentales que determina la Ley, bajo la modalidad de Gaceta Municipal, órgano oficial del municipio de Popayán.



Alcaldía Municipal
**¡Progreso para
Popayán!**

Popayán, Septiembre de 2013
Carrera 6, N° 4-21
Código postal: 190003
Oficina de Prensa y Comunicaciones



Alcaldía Municipal
¡Progreso para
Popayán!

Alcalde	Francisco Fuentes Meneses
Secretaría de Gobierno	Luis Guillermo Céspedes solano
Secretaría General	Reynaldo Muñoz Muñoz
Secretaría Privada	Felipe Velasco Acevedo
Secretaría de Hacienda	Nancy López Ramírez
Secretaría de Educación	Nino Andrés Erazo García
Secretaría de Infraestructura	Jairo Francisco Navia Díaz
Secretaría de Salud	Blanca Leticia Muñoz Muñoz
Secretaría de Transito	Miguel Hernán Muñoz Salamanca
Secretaría del Deportes y La Cultura	Mónica Rocío Rúales Cerón
Oficina Asesora de Jurídica	Álvaro Antonio Casas Trujillo
Oficina Asesora de Planeación	Carlos Horacio Gómez Quintero
Oficina Asesora de Sistemas	María Isabel Calderón Muñoz
Oficina Asesora Umata	July Arleth Samboni Rubio
Tesorería	Ruth Marlene Castro Torres
Oficina Asesora de Control Interno	Leonardo Muñoz Bolaños
Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones	Guillermo Muñoz Velásquez
Gerente del Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P	Mauricio Chaparro
Gerencia de Movilidad Futura S.A.S	Víctor Rosero Bustamante
Gerencia de Emtel S.A E.S.P	Ana María Londoño Riani

Tabla de contenido

DECRETO N° 20131220003655 del 24 de junio de 2013 “Por medio del cual se establecen los requisitos aplicables en el municipio de Popayán, para el registro de la petición, evaluación, aprobación, autorización y control para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas y no escénicas, se crea la ventanilla única de registro y atención a los productores de espectáculos públicos, se adopta la racionalización de trámites, requisitos y procedimientos para la realización de espectáculos públicos y se dictan medidas de control”	5
DECRETO N° 20131310004195 del 8 de julio de 2013 “Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales”	27
DECRETO N° 20131310004245 del 10 de julio de 2013 “mediante el cual se realizan unos traslados presupuestales.”	31
DECRETO N° 20131310004475 del 15 de julio de 2013 “Por el cual se incorporan al presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Popayán, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 883 de 2012”	34
DECRETO N° 20131200004615 del 23 de julio de 2013 “Por medio de la cual se designan los claveros para el proceso electoral de la elección del Comité Municipal para personas en condición de discapacidad a realizarse el día viernes 26 de julio de 2013”	37
El DECRETO N° 20131000004565 del 18 de julio de 2013 “Por el cual se reconoce el heroico procedimiento del patrullero de la Policía, JUAN PABLO CERON REALPE.	39
DECRETO N° 20131800004635 del 24 de julio de 2013 “Por medio del cual el Municipio de Popayán se acoge al período de transición establecido por el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013”	41
DECRETO N° 20131500004975 del 05 de agosto de 2013 “Por la cual se reglamentan las tarifas por la prestación del servicio de grúa y parqueadero en el Municipio de Popayán, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo 030 de 2012”	43
DECRETO N° 20131310005135 del 08 de agosto de 2013 “Por el cual se incorporan al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Popayán, recursos provenientes del convenio Interadministrativo N° 597 de 2013”	49
DECRETO N° 20131310005105 del 08 de agosto de 2013 “Mediante el cual se realizan unos traslados presupuestales”	52
DECRETO N° 20131310005185 del 09 de agosto de 2013 “Por el cual se liquida y desagrega el Acuerdo 17 del 06 de agosto de 2013, "Por el cual se modifica el presupuesto de la vigencia 2013, adicionando recursos del Fondo de Contingencias, FONPET educación y recursos no aforados"	58

DECRETO N° 20131310005255 del 12 de agosto de 2013 “Que liquida el acuerdo N° 16 del 06 de agosto de 2013, por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán según documento conpes 162 de 2013”	62
DECRETO N° 20131200402501 del 14 de agosto de 2013 “por el cual se dictan las medidas preventivas para garantizar la seguridad de los habitantes de Popayán en las jornadas de protestas sociales programadas desde el 19 de Agosto de 2013”	66
DECRETO N° 20131800005245 del 12 de agosto de 2013 “Por medio del cual se convoca Sesiones Extraordinarias al Concejo Municipal de Popayán”	68
DECRETO N° 20131310005485 del 22 de agosto de 2013 “Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales”	70
DECRETO N° 20131200402551 del 23 de agosto de 2013 “por el cual se dictan las medidas preventivas para garantizar la seguridad de los habitantes de Popayán en las jornadas de protestas sociales que iniciaron el 19 de Agosto de 2013”	74
DECRETO N° 20131200004985 del 5 de agosto de 2013 “Por medio de la cual se crea el comité municipal de discapacidad en el Municipio de Popayán – Cauca y se dictan otras disposiciones”	76
DECRETO N° 20131310005715 del 29 de agosto de 2013 “Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales”	82
DECRETO N° 20131800005705 del 29 de agosto de 2013 “Por medio del cual se prorroga el período de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal de Popayán”	86

Julio

DECRETO N° 20131220003655 del 24 de junio de 2013 “Por medio del cual se establecen los requisitos aplicables en el municipio de Popayán, para el registro de la petición, evaluación, aprobación, autorización y control para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas y no escénicas, se crea la ventanilla única de registro y atención a los productores de espectáculos públicos, se adopta la racionalización de trámites, requisitos y procedimientos para la realización de espectáculos públicos y se dictan medidas de control”

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	PROTECCION AL CONSUMIDOR	Página 1 de 1



ALCALDIA DE POPAYAN

DECRETO No. (20131220003655)

Fecha: 24-06-2013

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS APLICABLES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, PARA EL REGISTRO DE LA PETICIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y CONTROL PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y NO ESCÉNICOS, SE CREA LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LOS PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, SE ADOPTA LA RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SE DICTAN MEDIDAS DE CONTROL.

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 1355 de 1970, Decreto Nacional 1333 de 1986, Decreto Nacional 624 de 1989, Ley 136 de 1994, Decreto Municipal 172 de 2001, Ley 1098 de 2006, Decreto Municipal 583 de 2009, Ley 1395 de 2010, Ley 1493 de 2011, Ley 1480 de 2011, Decreto Extraordinario 062 de 1994 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las instituciones de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia establece como fin primordial de la Policía Nacional mantener las condiciones necesarias para que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que el artículo 31 del Código Contencioso Administrativo establece que es deber primordial de todas las autoridades responder de forma rápida y oportuna la resolución de las peticiones que en términos cometidos, se les formulen y que tengan relación directa con las actividades a cargo de esas mismas autoridades.

Que de conformidad con el artículo 91. Funciones de los Alcaldes, b) En relación con el orden público. Numeral 2 Literal e de la Ley 136 de 1994, corresponde al Alcalde, como primera autoridad de Policía en el Municipio, dictar los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores.

Que el artículo 17 del Código Nacional de Policía establece que la ley o reglamento señalarán el funcionario que deba conceder un permiso, el término de este y las causas de su revocación.

Popayán @ Edificio C.A.M. Carrera 6 14 N 57 Tel: 8231435
WWW.POPAYAN-CHICAROV.CO

placsa
17 JUL 2013

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	PROTECCION AL CONSUMIDOR	Página 2 de 1



Que el Decreto Municipal 583 de 2009 establece que el Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria tiene la competencia para controlar y autorizar la presentación de espectáculos públicos que se realicen en el Municipio de Popayán.

Que el Decreto Municipal 172 de 2001 establece que el Grupo de Protección al Consumidor dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, deberá ejercer el control y la vigilancia de la realización de los espectáculos públicos en el Municipio de Popayán.

Que según lo consagrado en el artículo 18 del Decreto Ley 1355 de 1970, la revocación del permiso compete ordinariamente a quien lo concedió, salvo las excepciones establecidas por ley o reglamento, y debe ser escrita y motivada.

Que por mandato de artículo 133 del Decreto Ley 1355 de 1970, corresponde a la Policía Nacional asegurar el orden en los espectáculos.

Que por mandato del artículo 315 numeral 2 de la Carta Política el Alcalde como primera autoridad de Policía del Municipio debe velar por el mantenimiento del orden público y por la seguridad ciudadana en el territorio de su jurisdicción.

Que según el artículo 11 de la Ley 4 de 1991, la Policía Nacional, en el Municipio, estará operativamente a disposición del Alcalde, quien dará sus órdenes por intermedio del respectivo Comandante de Policía, o de quien haga sus veces. Dichas órdenes son de carácter obligatorio.

Que por mandato del párrafo 1 del artículo 30 de la Ley 1098 de 2006, para armonizar el derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes de los niños, las niñas y los adolescentes con su desarrollo integral, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a espectáculos con clasificación para mayores de edad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 113 de la Constitución Política, las entidades públicas tienen la obligación de coordinar sus actividades para el logro de los fines estatales.

Que el artículo 1 de la Ley 962 de 2005 establece que con el fin de articular la actuación de la Administración Pública y de disminuir los tiempos y costos de realización de los trámites por parte de los administrados, se incentivará el uso de medios tecnológicos integrados.

Que la Ley 1493 de 2011 tiene por objeto el reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.

Que la Ley 1493 de 2011 estipuló las medidas de formalización, racionalización de trámites y requisitos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia.

Popayán @ Edificio C.A.M. Carrera 6 14 N 57 Tel: 8231435
www.popayan.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	PROTECCION AL CONSUMIDOR	Página 3 de 1



Que el artículo 18 de la mencionada ley ordena a las capitales de departamento crear la ventanilla única de registro y atención a los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, como mecanismo para registrar la documentación que acredite los requisitos para obtener los permisos para la realización de dichos espectáculos.

Que los artículos 15 y 19 de la misma ley ordenan a las autoridades municipales y distritales facilitar las condiciones para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los parques, estadios y escenarios deportivos de su respectiva jurisdicción.

Que la Ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 12 que los Gobernadores y Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que en atención al alto impacto que pueden tener en el orden público y la integridad de los ciudadanos los eventos de aglomeraciones masivas y frente a la obligación Constitucional y legal de las autoridades de la República frente a la prevención, eliminación y restablecimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, es imprescindible contar con un instrumento jurídico regulatorio que dimensione el gran valor, efecto y alcance que la autorización de estos eventos tiene en el marco de la seguridad y convivencia ciudadana.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO I.

OBJETO, DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES.

ARTÍCULO 1. OBJETO.- El presente Decreto tiene por objeto precisar los requisitos aplicables para el registro de petición, evaluación, aprobación, expedición de la autorización y control en la realización de los espectáculos públicos y reducir los riesgos que implica la aglomeración de personas, sin importar su naturaleza, grado de complejidad o tipo de actividad. El ámbito de aplicación del presente Decreto es el territorio del Municipio de Popayán.

ARTÍCULO 2. DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. Para los fines del presente Decreto, se entiende por espectáculo público toda aglomeración de público con fines de recreación colectiva, que se lleve a cabo como consecuencia de una invitación pública, general e indiferenciada, donde los asistentes disfruten y compartan expresiones artísticas, tales como: conciertos, recitales, presentaciones de música, obras de teatro o actuaciones de compañías teatrales, stand up comedias, presentaciones circenses y de magia, desfiles de moda, exhibiciones cinematográficas, operas, operetas o zarzuelas, presentaciones de magia e ilusionismo, presentaciones humorísticas, presentaciones de danzas, deportivos y bailes.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	PROTECCION AL CONSUMIDOR	Página 4 de 1



ARTICULO 3. ESPECTACULOS PUBLICOS SIN VALOR COMERCIAL. Son aquellos espectáculos públicos, función o presentación que se celebran en teatros, centros de convenciones, tabernas, clubes, restaurantes, discotecas, coliseos, estadios, parques, polideportivos, centros comerciales, plazas y campos abiertos o lugares públicos, tales como exhibición cinematográfica, teatral circense, musical, taurino, hípico, gallera, exposiciones, atracciones mecánicas, automovilísticas, exhibiciones deportivas en estadio, coliseos, corrales y diversiones en general que son de carácter gratuito.

ARTICULO 4. ESPECTACULOS PUBLICOS CON VALOR COMERCIAL. Son aquellos espectáculos públicos, función o presentación que se celebran en teatros, centros de convenciones, tabernas, clubes, restaurantes, discotecas, coliseos, estadios, parques, polideportivos, centros comerciales, plazas y campos abiertos o lugares públicos, tales como exhibición cinematográfica, teatral circense, musical, taurino, hípico, gallera, exposiciones, atracciones mecánicas, automovilísticas, exhibiciones deportivas en estadio, coliseos, corrales y diversiones en general que para su ingreso se exija cover, boleta, tiquete, ficha, moneda, dinero en efectivo o similares es decir que generen una erogación económica para el espectador.

PARAGRAFO 1. La Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria clasificará el evento dentro de la categoría que estime conveniente, de acuerdo a las enunciadas anteriormente, cuando el espectáculo no se encuentre descrito en el presente decreto.

ARTICULO 5. ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS. Son representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico.

ARTICULO 6. ESPECTACULOS PUBLICOS QUE NO SE CONSIDERAN DE LAS ARTES ESCENICAS. Los cinematográficos, las corridas de toros, deportivos, ferias artesanales, desfiles de modas, reinados, atracciones mecánicas, peleas de gallos, de perros, circos con animales, carreras hípicas, ni desfiles en sitios públicos con el fin de exponer ideas o intereses colectivos de carácter político, económico, religioso o social.

PARÁGRAFO 2. EVENTOS QUE NO CONSTITUYEN ESPECTÁCULO PÚBLICO.- No se consideran espectáculo público las reuniones de carácter religioso, institucional, político, congresos, bazares, actividades de recreación pasiva y marchas, salvo aquellas que en su desarrollo involucren expresiones o presentaciones artísticas abiertas al público, las cuales serán catalogadas como espectáculos públicos.

ARTÍCULO 7. CLASIFICACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.- Los Espectáculos Públicos se clasifican en:

a) Según el costo que deban pagar los espectadores, en:

1. Con Valor Comercial
2. Sin Valor Comercial

b) Según el sector:

1. De las Artes escénicas
2. No perteneciente a las artes escénicas

Popayán @ Edificio C.A.M. Carrera 6 14 N 57 Tel: 8231435
WWW.POPAYAN-CAUCA.GOV.CO

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	PROTECCION AL CONSUMIDOR	Página 5 de 1



c) Según su duración serán:

1. Transitorios,
2. Permanentes.

d) Según movilidad de la presentación

1. Estacionario
2. Móvil

e) Según la edad del público al cual está dirigido:

1. Para menores de 14 años de edad
2. Para adolescentes entre los 14 y 17 años
3. Para mayores de edad

CAPITULO II. GENERALIDADES

ARTÍCULO 8. DEBERES DEL ORGANIZADOR DE ESPECTÁCULO QUE SE CELEBRE CON VALOR COMERCIAL.

Los espectáculos deben ofrecer condiciones de seriedad y de seguridad a los espectadores y a los artistas. Los organizadores o empresarios del espectáculo, deben observar los siguientes comportamientos:

1. Cumplir con las condiciones previstas para la autorización y realización del espectáculo.
2. Asignar la silletería en la forma indicada en la boleta de entrada de ser pertinente.
3. Controlar el ingreso de menores de acuerdo a la clasificación del espectáculo y la hora en que se realice.
4. En atención a lo establecido en el Parágrafo 2 de la Ley 1098 de 2006, cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.
5. Coadyuvar en el control de la higiene de los alimentos, en caso de que se permita su venta.
6. Presentar el espectáculo en el sitio, día y hora anunciados.
7. Tener el servicio de acomodadores logísticos y respetar la numeración de los asientos.
8. Contar con logística profesional debidamente acreditada para prestar los servicios de vigilancia, acomodación y seguridad, quienes garantizaran el orden interno del espectáculo, asesorados y guiados bajo la tutela y control de la Policía Metropolitana de Popayán. El equipo de logística deberá coadyuvar en la ejecución de los Planes de Contingencia y en la ejecución de los Planes de incendios en caso de ser necesario.

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 14 N 57 Tel: 8231435
WWW.POPAYAN-CAUCA.GOV.CO

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE GOBIERNO PROTECCION AL CONSUMIDOR	GSCC-120 Version: 03 Página 6 de 1
---	--	---



9. Respetar el ambiente del sitio donde se realicen y cumplir con las normas vigentes sobre ruido y publicidad exterior visual, en las condiciones de la autorización que para la realización del mismo haya expedido la autoridad competente.
10. Mantener el lugar limpio y asearlo entre sesión y sesión, cuando haya varias presentaciones en el mismo día o al final de la última.
11. Tener presencia de personal médico y de equipos de primeros auxilios.
12. Contar con unidades sanitarias con la adecuada señalización y circulación y sin costo para el consumidor.
13. Dentro del término de las 48 horas siguientes a la hora fijada para dar inicio al espectáculo, cuando éste no se realice en la fecha y hora señaladas o cuando, una vez iniciado, deba ser suspendido, se informará por mecanismo oficial y privado de amplia difusión, la nueva fecha en la que se llevará a cabo el espectáculo o en su defecto, el procedimiento a seguir, determinando los tiempos que no podrán ser superiores a 30 días hábiles, para la devolución del valor de la boleta.
14. Presentar a los artistas anunciados para el espectáculo.
15. Acatar los direccionamientos, sugerencias y órdenes de policía proveídos por la Policía Metropolitana de Popayán o por los funcionarios de la Oficina de Protección al Consumidor en el marco de su competencia, para el mantenimiento del orden público.
16. Dar estricto cumplimiento al plan integral de contingencia aprobado por las autoridades Municipales competentes.
17. No permitir la venta de boletas a un precio mayor del fijado ni vender más boletas que las correspondientes a los puestos existentes o al aforo autorizado e impedir la venta de boletas de entrada a espectáculos en reventa.
18. No demorar injustificadamente el acceso de las personas a los espectáculos públicos.
19. Dar apertura a los puntos de acceso al público en el evento, previa autorización de los funcionarios de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria a través de la Oficina de Protección al Consumidor en coordinación con la Policía Metropolitana de Popayán, el empresario o responsable del evento y el personal de logística.
20. No utilizar escarapelas, pulseras o manillas, credenciales de invitados especiales u otra identificación o mecanismo de acceso al espectáculo público, que dificulte que los funcionarios de la Oficina de Protección al Consumidor realicen el control del aforo o liquidación del espectáculo público.

ARTÍCULO 9. PUESTO DE MANDO UNIFICADO. Es la instancia interinstitucional técnica y operativa para el mantenimiento y el restablecimiento del orden público ante sucesos de perturbación del mismo, la prevención y mitigación de amenazas por situaciones de desastre, calamidad y emergencia, así como para la coordinación de las acciones de respuesta a los factores de sensibilidad y riesgo latentes que se presenten antes, durante y después de realizado el evento que genere aglomeración de público. Cualquier decisión de carácter policivo sobre el particular, será competencia del Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria emitirla a través del Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán.

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 14 N 57 Tel: 8231433
WWW.POPAYAN-CHUCE.GOV.CO

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	PROTECCION AL CONSUMIDOR	Página 7 de 1



CONFORMACIÓN DEL PUESTO DE MANDO UNIFICADO.- Conformarán el Puesto de Mando Unificado – PMU, los delegados de las siguientes entidades:

- a) El Alcalde o su delegado
- b) Secretaría de Gobierno o su delegado.
- c) Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán.
- d) El Inspector de Policía.
- e) Comandante del Cuerpo de Bomberos de Popayán.
- f) Secretario de Salud o su delegado.
- g) Secretario de Tránsito o su delegado.
- h) Oficina Asesora de Planeación o su delegado.
- i) Empresario
- j) Administrador del Escenario.
- k) Empresa prestadora de los servicios de salud que atenderá la actividad.
- l) Delegado de la empresa logística.
- m) Demás invitados que el PMU considere.

La Secretaría técnica estará a cargo del Coordinador de la Oficina de Protección al Consumidor.

FUNCIONES DEL PUESTO DE MANDO UNIFICADO.- El Puesto de Mando Unificado, bajo la dirección y coordinación de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificará el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, comodidad y funcionalidad contempladas en el Plan de Contingencia en desarrollo del evento.
- b) Hacer por lo menos una reunión previa a la realización del evento, después de presentado el Plan de Contingencia para verificarlo y hacer las sugerencias necesarias para ajustarlo. Con todo, el P.M.U. sesionará las veces que sean necesarias antes de la realización de la actividad.
- c) Realizar las observaciones técnicas, administrativas y operativas, las cuales quedarán plasmadas en el acta realizada por la Secretaría Técnica, que se tendrán como fundamento al momento de impartir las órdenes de policía que sean necesarias para garantizar la convivencia y mantener el orden público.
- d) Efectuar veinticuatro (24) horas antes de la realización de la actividad, reunión en la que se verificará que el montaje de los elementos físicos corresponda a lo previsto en el Plan de Contingencia.
- e) El PMU estará en actividad permanente mínimo desde una hora antes de la apertura de puertas del inicio de la actividad y por lo menos hasta la completa evacuación del lugar donde se haya llevado a cabo la actividad.

PARÁGRAFO 3. De cada una de las reuniones del PMU se levantará un acta en la que se consignarán las observaciones, recomendaciones y conceptos técnicos formulados en dicha reunión y las decisiones adoptadas por la autoridad de Policía correspondiente. Si durante alguna sesión del PMU se observa que las condiciones

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 14 N 57 Tel: 8231435
WWW.POPAYAN-CAUCA.GOV.CO

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	PROTECCION AL CONSUMIDOR	Página 8 de 1



establecidas en el Plan de Contingencia están siendo ignoradas, o que las decisiones adoptadas al interior del PMU no están siendo acatadas, se dejará constancia de ello en el acta respectiva.

PARÁGRAFO 4. El no cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan de Emergencia y Contingencia o de las decisiones adoptadas al interior del PMU, son fundamento para la imposición de multas y sanciones, así como para hacer efectivas las Garantías otorgadas por el Organizador.

PARÁGRAFO 5. En caso de presentarse situaciones de emergencia durante las actividades, será a través del PMU que se coordinará la atención de las mismas.

DECISIONES DEL PUESTO DE MANDO UNIFICADO. Es competencia del alcalde o en su defecto del Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria tomar las medidas tendientes a mantener el orden público y restablecerlo cuando fuere turbado, expidiendo las órdenes de policía que sean necesarias para proteger la convivencia ciudadana.

En atención al artículo 11 de la Ley 4 de 1991, dichas órdenes de policía son de carácter obligatorio. La Policía Nacional, estará operativamente a disposición de los Alcaldes, quienes darán sus órdenes por intermedio del respectivo Comandante de Policía, o de quien haga sus veces.

El acta o actas en que se consignen las observaciones, recomendaciones y conceptos técnicos formulados por las entidades que integran el P.M.U. así como los informes de policía, servirán como motivación para emitir las órdenes y tomar las medidas correctivas por parte de cada autoridad de Policía, conforme a su competencia, así como para hacer efectivas las pólizas.

ARTÍCULO 10. DE LOS DISPOSITIVOS O SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA POLICÍA. Se entiende por dispositivo o servicio de seguridad el despliegue de uniformados y uniformados, de los medios y elementos propios del servicio y el desarrollo las funciones y actividades de policía que realiza la Metropolitana de Popayán, para garantizar el mantenimiento de las condiciones de orden público de su competencia, antes, durante y después de la realización del evento.

Los miembros de las logísticas contratadas por los organizadores deberán garantizar el orden interno de los espectáculos, asesorados y guiados a través del acompañamiento de la Policía Metropolitana de Popayán.

ARTÍCULO 11. DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA. Se entiende por Plan de Contingencia, el documento a preparar, presentar y observar por parte del Organizador de una actividad que genere Aglomeración de Público y donde se analizarán de manera integral los riesgos por situaciones de desastre, calamidad y emergencia generados por su actividad y se determinarán las medidas de prevención, mitigación y respuesta de conformidad con la forma y condiciones que para tales efectos establezca el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, dentro del marco de su misión institucional y competencias, en los Planes Tipo expedidos para tales efectos. Los Planes de Contingencia deberán ser registrados y aprobados con anterioridad a la realización de la actividad que implique Aglomeración de Público, en los tiempos, términos y condiciones señalados en el presente Decreto, los cuales deben considerar las siguientes variables:

Popayán @ Edificio C.A.M. Carrera 6 14 N 57 Tel: 8231435
www.popayan-cauca.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	PROTECCION AL CONSUMIDOR	Página 9 de 1



1. La descripción del espectáculo. Responsable, actividad a realizar, horario de la actividad, control y restricciones de acceso, modalidades de frecuencia (permanente o temporal).
2. La descripción del lugar. Ubicación, aforo, área total, plano a escala, mobiliario.
3. Descripción de servicios. Baños, cafetería, hidratación, puntos de primeros auxilios.
4. Análisis general de riesgos y desarrollo de medidas de prevención, mitigación y respuesta.
5. Plan de acción, el cual debe contener: Plan de vigilancia, seguridad y acomodación, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan contra incendio, Plan de evacuación, Plan de información pública, Plan de refugio, Plan de manejo para niños y discapacitados.
6. Inventario de medidas de protección y certificaciones de los recursos o grupos operativos que ejecutarán lo previsto en el plan de acción.
7. El señalamiento de los lugares y las condiciones para el ingreso y salida de infantes, adolescentes y personas discapacitadas.

PARÁGRAFO 6.- En desarrollo de los planes de emergencia y contingencia de los escenarios pertenecientes o administrados por entidades de derecho público. Las entidades de derecho público propietarias y/o administradoras de escenarios, contarán con el apoyo y la asistencia técnica de la entidad encargada del sistema de Prevención y Atención de Emergencias, el Cuerpo Oficial de Bomberos y la Secretaría de Salud, en la elaboración de los planes de emergencia y contingencia de sus instalaciones.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA LA REALIZACION DE ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS.

ARTÍCULO 12. VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO Y ATENCIÓN A LOS PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS. Créase la ventanilla única de registro y atención a los responsables de los escenarios y a los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de que trata el artículo 18° de la Ley 1493 de 2011.

La ventanilla única permitirá a los ciudadanos registrar de manera rápida y oportuna la documentación necesaria para tramitar los conceptos, permisos o autorizaciones para el desarrollo de espectáculos públicos de las artes escénicas, y a las entidades competentes de manera articulada, realizar la evaluación y emisión de conceptos en línea, de acuerdo con sus competencias, según lo establecido en la normatividad vigente, en la Ley 1493 de 2011 y en el presente Decreto, sin perjuicio de que se establezcan mecanismos de atención personalizada a la comunidad.

La ventanilla única se regirá por los lineamientos de servicio al ciudadano y Gobierno en Línea. Su funcionamiento se hará de manera concertada con las entidades, instancias y organismos competentes que deberán suministrar el talento humano necesario para garantizar el funcionamiento adecuado de la ventanilla, en coordinación con la Secretaría de Gobierno.

Popayán @ Edificio C.A.M. Carrera 6 14 N 57 Tel: 8231435
www.popayan-cauca.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	PROTECCION AL CONSUMIDOR	Página 10 de 1



ARTICULO 13. La Secretaría de Gobierno y participación Comunitaria será la responsable y coordinadora de la ventanilla única y estará a cargo de velar por el diseño e implementación, integridad, custodia, disponibilidad y accesibilidad de la ventanilla única.

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESCENARIOS HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS.

ARTICULO 14. Competencia. La Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria efectuará el reconocimiento de escenarios habilitados y otorgará la autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados.

ARTICULO 15. ESCENARIOS HABILITADOS. De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 15 de la Ley 1493 de 2011, son escenarios habilitados para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, aquellos lugares cuya vocación, finalidad, actividad principal y giro habitual consiste en la presentación y circulación de estos espectáculos, y que cumplen con los requisitos necesarios para obtener la habilitación del escenario, según lo establecido en el artículo 16 de este Decreto.

No podrán reconocerse como escenarios habilitados los establecimientos con una vocación, actividad principal y giro habitual diferente a la establecida en este artículo, que realicen ocasionalmente espectáculos públicos de las artes escénicas.

PARÁGRAFO 7. La reglamentación sobre escenarios habilitados contenida en el presente capítulo no aplica para los establecimientos de comercio abiertos al público, incluidos en la categoría de bares, tabernas y discotecas, cuyo funcionamiento está regulado por la Ley 232 de 1995 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen. Los espectáculos públicos de las artes escénicas que se realicen en estos lugares, deberán cumplir lo previsto en este Decreto para escenarios no habilitados.

ARTICULO 16. REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESCENARIOS HABILITADOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 16° de la Ley 1493 de 2011, para el reconocimiento de la categoría "habilitado" el responsable del escenario deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Contar con un plan tipo de emergencia y contingencia para la prevención y mitigación de riesgos, según lo dispuesto en el artículo 8 del presente Decreto.
2. Concepto de la Secretaría de Salud que certifique el cumplimiento de las condiciones sanitarias, según la legislación vigente.
3. Para edificaciones nuevas, las que soliciten licencia de construcción y aquellas indispensables para la recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo, se deberá registrar la última licencia urbanística de construcción otorgada, en cualquiera de sus modalidades, a efectos de verificar de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación, en cumplimiento de la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios.
4. Concepto de la Autoridad Ambiental que certifique el cumplimiento de las normas referentes a la intensidad auditiva, las condiciones ambientales definidas por el Decreto Ley 2811 de 1974 y las demás normas aplicables sobre la materia.

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 14 14 57 Tel: 8231435
www.popayan-cauca.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	PROTECCION AL CONSUMIDOR	Página 11 de 1



PARÁGRAFO 8. ESCENARIOS DECLARADOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL.

La entidad encargada del sistema de Prevención y Atención de Emergencias, el Cuerpo Oficial de Bomberos, el Instituto o Secretaría de Cultura / (Instituto de Patrimonio cultural), o el Ministerio de Cultura, según corresponda, concertarán y definirán el plan de emergencia y contingencia que deberá adoptar el responsable del escenario. Estos planes deberán mejorar las condiciones de seguridad y las medidas de prevención, mitigación y respuesta frente a situaciones de desastre, calamidad o emergencia sin afectar los valores y características que dieron origen a la declaratoria del inmueble como bien de interés cultural.

PARÁGRAFO 9. ESCENARIOS CULTURALES NO HABILITADOS. Los escenarios cuya vocación, finalidad, actividad principal y giro habitual consiste en la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, pero que no cumplen con los requisitos necesarios para obtener la habilitación del escenario, tendrán el mismo tratamiento de los escenarios no habilitados.

ARTICULO 17. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESCENARIOS HABILITADOS. El reconocimiento de escenarios habilitados en el Municipio atenderá el siguiente procedimiento:

1. El responsable del escenario deberá diligenciar el formulario de registro y acreditar los requisitos de que trata el presente Decreto, a través de la ventanilla única.
2. Las autoridades competentes revisarán los documentos aportados, harán las inspecciones de campo que se requieran y emitirán el concepto respectivo en un término inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir del registro de los requisitos en la ventanilla única.

2.1. Se emitirá concepto favorable si los requisitos son acreditados por el responsable del escenario en cumplimiento de las exigencias verificables por cada entidad, dentro del marco de sus competencias específicas y en observancia de las disposiciones de la Ley 1493 de 2011 y del presente Decreto.

2.2. Se emitirá concepto pendiente en caso que no se acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos. En este caso, se precisarán las exigencias necesarias para la emisión del concepto favorable.

Para subsanar las observaciones realizadas se otorgarán cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación en la ventanilla única del concepto pendiente, a partir de cuyo vencimiento deberá acreditarse el cumplimiento de los requerimientos realizados.

2.3. Se emitirá concepto desfavorable si no se acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos por parte del productor del espectáculo, dentro del término establecido en el numeral anterior, con observancia de las exigencias verificables por cada entidad, dentro del marco de sus competencias específicas y en atención a las disposiciones de la Ley 1493 de 2011 y del presente Decreto.

Con todo, podrán solicitarse aclaraciones o reconsideraciones de los conceptos desfavorables, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su registro en la ventanilla única y el cual podrá dirigirse a la entidad que lo otorgó, debiendo ser atendida de fondo en el mismo término y por el mismo medio.

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 14 N 57 Tel: 8231435
WWW.POPAYAN-CAUCA.GOV.CO

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	PROTECCION AL CONSUMIDOR	Página 12 de 1



Los conceptos técnicos definitivos sobre la actividad registrada deberán ser publicados en la ventanilla única, para su evaluación integral por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

3. La Secretaría de Gobierno, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro en la ventanilla única de la totalidad de los conceptos definitivos emitidos por las entidades y documentos allegados al sistema, proferirá de ser procedente el acto administrativo correspondiente. El acto administrativo que reconozca la categoría de habilitado a un escenario se publicará y se notificará a través de la ventanilla única.

El reconocimiento del escenario en la categoría de habilitado por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, otorgará un permiso permanente por un periodo de dos (2) años para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones sobre modificación de las condiciones de riesgo en alguno de los eventos programados, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 16 de la Ley 1493 de 2011. En este caso, el plan de contingencia deberá ser radicado en la ventanilla única con un mínimo quince (15) días hábiles antes de la realización del espectáculo público de las artes escénicas, a fin de ser revisado y aprobado por la entidad encargada del sistema de atención y prevención de emergencias. El cumplimiento de este plan será responsabilidad del productor del evento.

ARTICULO 18. INFORMACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN ESCENARIOS HABILITADOS. Los productores que realicen espectáculos públicos en escenarios habilitados deberán informar sobre cada evento con mínimo quince (15) días hábiles antes de su realización. El aviso se realizará a través de la ventanilla única. Los productores deberán atender las observaciones y recomendaciones que por este medio realicen las entidades competentes.

Si el espectáculo público de las artes escénicas no cumple con las condiciones de seguridad y habilitación del escenario, deberá realizar el trámite previsto en este Decreto para escenarios no habilitados.

REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN ESCENARIOS NO HABILITADOS.

ARTICULO 19. Todo espectáculo público que se realice en lugares distintos a los escenarios reconocidos como habilitados por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Contar con un plan de emergencia y contingencia para la prevención y mitigación de riesgos, según lo dispuesto en el artículo 8 del presente decreto.
2. Concepto de la Secretaría de Salud que certifique el cumplimiento de las condiciones sanitarias, según la legislación vigente.
3. Para edificaciones nuevas, las que soliciten licencia de construcción y aquellas indispensables para la recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo, se deberá registrar la última licencia urbanística de construcción otorgada, en cualquiera de sus modalidades, a efectos de verificar de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	PROTECCION AL CONSUMIDOR	Página 13 de 1



respectiva edificación, en cumplimiento de la Ley 400 de 1997 y sus Decretos reglamentarios.

4. Concepto de la Autoridad Ambiental que certifique el cumplimiento de las normas referentes a la intensidad auditiva, las condiciones ambientales definidas por el Decreto Ley 2811 de 1974 y las demás normas aplicables sobre la materia.

5. Cumplir con los horarios y ubicación señalados por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

6. Comprobante de pago de los derechos de autor y/o derechos conexos previstos en la ley, si en el espectáculo público de las artes escénicas se ejecutasen obras causantes de dichos pagos.

7. Copia del registro ante el Ministerio de Cultura como productor permanente u ocasional de espectáculos públicos de las artes escénicas.

8. Para los productores permanentes, comprobante de pago de la contribución parafiscal cultural, correspondiente al periodo inmediatamente anterior al espectáculo público de las artes escénicas para el cual se solicita el permiso.

9. Para los productores ocasionales, garantía o póliza que ampare el pago de la contribución parafiscal cultural, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1493 de 2011 y la reglamentación vigente.

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN ESCENARIOS NO HABILITADOS.

ARTICULO 20. La solicitud de permiso para la realización de un espectáculo público de las artes escénicas en un escenario no habilitado, atenderá el siguiente procedimiento:

1. El productor deberá diligenciar la solicitud de registro y acreditar los requisitos en la ventanilla única, mínimo quince (15) días hábiles antes de la realización del evento.

2. Las autoridades competentes revisarán los documentos aportados y emitirán el concepto integral favorable o pendiente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir del registro de la totalidad de los respectivos documentos en la ventanilla única.

2.1. Se emitirá concepto favorable si los requisitos son acreditados por el productor del evento en cumplimiento de las exigencias verificables por cada entidad, dentro del marco de sus competencias específicas y de las normas que regulan las funciones de cada una de ellas y en observancia de las disposiciones de la Ley 1493 de 2011 y del presente decreto.

2.2. Se emitirá concepto pendiente en caso que no se acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos; en este evento se precisarán las exigencias necesarias para la emisión del concepto favorable. Para subsanar las observaciones realizadas se otorgarán dos (2) días hábiles contados a partir de la publicación en la ventanilla única del concepto pendiente, a partir de cuyo vencimiento deberá acreditarse el cumplimiento de los requerimientos realizados. Las entidades competentes emitirán el



Popayán @ Edificio C.A.M. Carrera 6 14 N 57 Tel: 2231435
WWW.POPAYAN-CAUCA.GOV.CO



	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	PROTECCION AL CONSUMIDOR	Página 14 de 1



concepto definitivo al día hábil siguiente a la radicación de los documentos de subsanación.

2.3. Se emitirá concepto desfavorable si no se acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos por parte del productor de la actividad de aglomeración, dentro del término establecido en el numeral anterior, con observancia de las exigencias verificables por cada entidad u organismo, dentro del marco de sus competencias específicas y de las normas que regulan las funciones de cada una de ellas y en atención a las disposiciones de la Ley 1493 de 2011 y del presente Decreto.

Los conceptos técnicos definitivos sobre la actividad registrada deberán ser publicados en la ventanilla única, para su evaluación integral y la correspondiente expedición del acto administrativo que autorice o niegue la realización del espectáculo público de las artes escénicas, por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

3. La Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al registro en la ventanilla única, de la totalidad de los conceptos definitivos emitidos por las entidades y documentos allegados al sistema, proferirá de ser procedente el acto administrativo correspondiente. El acto administrativo que autorice o niegue la realización del espectáculo público de las artes escénicas se publicará y se notificará a través de la ventanilla única.

El acto por medio del cual se otorgue el respectivo permiso o autorización para la realización de un espectáculo público de las artes escénicas en un escenario no habilitado, deberá quedar ejecutoriado y en firme por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, al menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la realización del evento.

PARÁGRAFO 10. Si dos o más solicitudes son radicadas por parte de productores diferentes para la misma fecha, hora y escenario, se otorgará autorización a quien primero haya efectuado la radicación y haya obtenido todos los conceptos favorables.

En caso que quien haya radicado primero no obtenga todos los conceptos favorables, se procederá a autorizar a quien siga en el orden de radicado consecutivamente, siempre y cuando haya obtenido todos los conceptos favorables. En todo caso, el primero en el tiempo será primero en el derecho.

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN PARQUES, ESTADIOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS

ARTICULO 21. REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN PARQUES. Para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los parques de la ciudad, los productores deberán acreditar los requisitos y cumplir el procedimiento previsto en Decreto para escenarios no habilitados. También deberán contar con el permiso o contrato de préstamo del parque por parte de la entidad administradora o responsable del parque, según lo dispuesto en la reglamentación vigente para el efecto.

PARÁGRAFO 11. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. La UMATA y la Oficina Asesora de Planeación realizarán la delimitación, en los parques de la ciudad, de las estructuras ecológicas que cumplen una finalidad ambiental pasiva y paisajística o que sirven como corredores verdes urbanos, como las

Popayán @ Edificio C.A.M. Carrera 6 14 N 57 Tel: 8231435
www.popayan-cauca.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	PROTECCION AL CONSUMIDOR	Página 15 de 1



rondas de ríos y canales y las reservas forestales. Al interior de las áreas delimitadas no se podrá autorizar la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de alta o media complejidad.

ARTICULO 22. AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN ESTADIOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS. La autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los estadios y escenarios deportivos de la ciudad no podrá interferir con la programación de las actividades deportivas en dichos escenarios. El calendario deportivo tendrá prelación sobre la realización de este tipo de espectáculos.

Para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en estadios y escenarios deportivos, los productores deberán acreditar los requisitos y cumplir el procedimiento previsto en este Decreto para escenarios no habilitados. Adicionalmente, deberán cumplir con las medidas de protección previstas en el presente Decreto y la reglamentación expedida para el efecto.

PARÁGRAFO 12. La solicitud de uso del estadio o escenario deportivo se deberá realizar mínimo con treinta (30) días hábiles antes de la realización del espectáculo público de las artes escénicas.

Si dos o más solicitudes de préstamo son radicadas por parte de productores diferentes para la misma fecha, hora y escenario, se otorgará la autorización a quien primero haya efectuado la radicación en la ventanilla única, en legal y debida forma y haya obtenido concepto favorable.

En caso de que quien haya radicado primero la solicitud no obtenga el concepto favorable, se procederá a autorizar a quien siga en el orden de radicado consecutivamente, siempre y cuando haya obtenido todos los conceptos favorables. En todo caso, el primero en el tiempo será primero en el derecho.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA REALIZACIÓN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN ESTADIOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS.

En virtud de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 15 de la Ley 1493 de 2011, los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas deberán adoptar las medidas que garanticen la protección y conservación de los estadios y escenarios deportivos y para garantizar la seguridad de los asistentes, el cumplimiento de las medidas de protección de que trata el presente artículo y amparar los riesgos por los daños que se llegasen a causar en el estadio o escenario deportivo.

ARTICULO 23. TRÁMITES DE SOLICITUD Y PRÉSTAMO. Los trámites de solicitud y aprobación del préstamo de uso de parques, estadios y escenarios deportivos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas se realizarán a través de la ventanilla única de y atención a los productores de Espectáculos Públicos.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA LA REALIZACION DE ESPECTACULOS PÚBLICOS CON VALOR COMERCIAL QUE NO SE CONSIDERAN DE LAS ARTES ESCENICAS.

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 14 N 57 Tel: 8231435
www.popayan.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	PROTECCION AL CONSUMIDOR	Página 16 de 1



1. Descripción del evento, incluyendo horario de funciones y capacidad en número de sillas del lugar donde se celebra el evento, indicando el procedimiento para controlar el aforo del sitio.
2. Certificado de existencia y representación legal en caso de personas jurídicas o certificado de matrícula de comerciante persona natural, en el cual se verifique que dentro de sus actividades esta la producción y realización de espectáculos públicos por parte del responsable del evento.
3. Copia del registro único tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
4. Copia de los contratos suscritos con los artistas o sus representantes legales, si es del caso.
5. Copia del contrato de arrendamiento del sitio de presentación del evento o autorización expresa del propietario del inmueble.
6. Paz y salvo o autorización expedida por concepto de pago de derechos de autor, en caso de que exista ejecución pública de obras musicales en vivo o a través de fonogramas.
7. Certificación o concepto técnico expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos Voluntarios del Municipio de Popayán.
8. Constancia suscrita por el Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán o su delegado en la cual se certifique la prestación del servicio de seguridad y el número de efectivos que estarán a cargo del servicio.
9. Constancia de prestación del servicio médico, primeros auxilios y ambulancias en la cual se certifique el número de personas que prestarán el servicio.
10. Constancia de prestación de servicio de logística, expedida por una entidad especializada con número de personas debidamente uniformadas.
11. Garantía expedida a favor del Municipio de Popayán, que podrá ser póliza de seguros expedida por Compañía de Seguros debidamente autorizada para funcionar en la República de Colombia, Garantía Bancaria, Carta de Crédito, Fiducia Mercantil en Garantía o Depósito de Dinero en Garantía, amparando el pago de los impuestos y el cumplimiento del espectáculo público. Estas garantías deberán ser aprobadas por el Tesorero del Municipio de Popayán.
12. Recibo de pago del servicio de aseo, almacenamiento, recolección final de residuos sólidos, expedido por la Empresa de Aseo de Popayán.
13. Recibo de pago a favor del Municipio de Popayán, por concepto de derechos de permiso.
14. Paz y salvo expedido por el Coordinador de la Oficina de Protección al Consumidor, por concepto de pago de impuesto de espectáculos públicos realizados con anterioridad.
15. Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor de terceros.

REQUISITOS PARA LA REALIZACION DE ESPECTACULOS PÚBLICOS SIN VALOR COMERCIAL QUE NO SE CONSIDERAN DE LAS ARTES ESCENICAS.

1. Descripción del evento, incluyendo horario de funciones y capacidad en número de sillas del lugar donde se celebra el evento, indicando el procedimiento para controlar el aforo del sitio.

Popayán @ Edificio C.A.M. Carrera 6 14 N 57 Tel. 8231435
www.popayan-cauca.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	PROTECCION AL CONSUMIDOR	Página 17 de 1



2. Certificado de existencia y representación legal en caso de personas jurídicas o certificado de matrícula de comerciante persona natural, en el cual se verifique que dentro de sus actividades esta la producción y realización de espectáculos públicos por parte del responsable del evento.
3. Copia del registro único tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
4. Copia de los contratos suscritos con los artistas o sus representantes legales, si es del caso.
5. Copia del contrato de arrendamiento del sitio de presentación del evento o autorización expresa del propietario del inmueble.
6. Paz y salvo o autorización expedida por concepto de pago de derechos de autor, en caso de que exista ejecución pública de obras musicales en vivo o a través de fonogramas.
7. Certificación o concepto técnico expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos Voluntarios del Municipio de Popayán.
8. Constancia suscrita por el Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán o su delegado en la cual se certifique la prestación del servicio de seguridad y el número de efectivos que estarán a cargo del servicio.
9. Constancia de prestación del servicio médico, primeros auxilios y ambulancias en la cual se certifique el número de personas que prestarán el servicio.
10. Constancia de prestación de servicio de logística, expedida por una entidad especializada con número de personas debidamente uniformadas.
11. Recibo de pago del servicio de aseo, almacenamiento, recolección final de residuos sólidos, expedido por la Empresa de Aseo de Popayán.
12. Recibo de pago a favor del Municipio de Popayán, por concepto de derechos de permiso.
13. Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor de terceros.

ARTICULO 24. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.- Las entidades estatales involucradas en el proceso de registro de la petición, aprobación, expedición, control y vigilancia de la autorización de espectáculos públicos en el Municipio de Popayán, tendrán las siguientes competencias:

1. La Secretaría Gobierno y Participación Comunitaria: evaluará y autorizará o no, mediante Acto Administrativo, la realización de Espectáculos Públicos, sometidas a la presente reglamentación, sin importar su grado de complejidad, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos. Así mismo, cuando encuentre que se ha incumplido con las condiciones y requisitos de la autorización otorgada, podrá revocarla, mediante acto administrativo debidamente motivado, haciendo efectivas las pólizas y garantías suscritas por el empresario u organizador del evento. Igualmente a través de la Oficina de Protección se sellará la boletería ofertada para el espectáculo, se realizará la liquidación de aforo total para los espectáculos de las artes escénicas, liquidación de impuesto para los espectáculos de las artes no escénicas y el control y vigilancia en la realización de todos los espectáculos públicos; escénicos y no escénicos. La Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria

Popayán © Edición C.A.M. Carrera 6 14 N 57 Tel: 8231435
www.popayan-cauca.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	PROTECCION AL CONSUMIDOR	Página 18 de 1



evaluará y emitirá las recomendaciones acerca de la clasificación del espectáculo, en relación a la edad del público al cual está dirigido, considerando entre otros criterios el grado de apología al delito, la carga de violencia manifiesta y expresa y la carga de contenido sexual explícito.

2. La Oficina Asesora de Planeación Municipal: evaluará de manera integral y de ser procedente aprobará el contenido del Plan de contingencia frente a situaciones de desastre, calamidad y emergencia presentado por el Organizador de conformidad a las normas que regulen la materia.
3. La Policía Metropolitana de Popayán: Evaluará y conceptuará de manera integral la información presentada por el Organizador y los conceptos de las demás entidades del sistema, para determinar el impacto en el orden público perimetral al sitio del evento, en el marco de su misión constitucional, legal y reglamentaria, con el fin de tomar las medidas tendientes a garantizar su desarrollo sin perturbaciones que afecten las condiciones necesarias para garantizar la tranquilidad y la convivencia en el marco del interés general y emitirá, de ser pertinente, la respectiva Orden de servicios.

PARÁGRAFO 13: Corresponde a la Policía asegurar el orden público. A tales efectos articulará con los servicios de logística profesional la prestación de los servicios que garantice el orden interno y externo de la aglomeración, en el marco de la corresponsabilidad y la solidaridad entre los administrados y sus autoridades para la construcción de la tranquilidad y la convivencia, del equilibrio de las cargas públicas y de la prevalencia del interés general sobre el particular.

4. La Autoridad Ambiental: Evaluará y emitirá las recomendaciones concernientes al cumplimiento de los niveles de emisiones de ruido y publicidad exterior visual de acuerdo con la actividad a realizar, según la información suministrada por el Organizador.
5. La Secretaría de Salud evaluará, conceptuará y de ser del caso, aprobará lo relativo al Plan de Atención Médica y Primeros Auxilios presentado por el organizador.
6. El Cuerpo Oficial de Bomberos de Popayán evaluará de manera integral, conceptuará y de ser del caso, aprobará los planes de contingencia, en lo relativo al Plan Contra Incendios, considerando las variables riesgo de incendio, materiales peligrosos y explosiones, incluidas en este las condiciones con que debe cumplir el organizador para el manejo de efectos especiales de ser el caso.

CAPITULO V NORMAS GENERALES APPLICABLES A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS Y NO ESCENICOS

ARTICULO 25. DEL CONTROL DE LA BOLETERÍA. Para la realización de todo espectáculo público con venta de boletas o similares se requerirá que éstas sean previamente controladas y certificadas por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria a través de la Oficina de Protección al Consumidor a través del siguiente procedimiento:



Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 14 N 57 Tel: 8231435
WWW.POPAYAN-CAUCA.GOV.CO



	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	PROTECCION AL CONSUMIDOR	Página 19 de 1



- Sellamiento de la boletería, monto total que deberá ser igual al aforo general del escenario autorizado.
- Levantamiento del acta de sellado para los espectáculos no escénicos y acta de declaración de boletería para los espectáculos de las artes escénicas.

PARÁGRAFO 14: Teniendo en cuenta que en su gran mayoría los espectáculos públicos que se realizan en la Ciudad, son realizados la Plaza de toros de Popayán, Coliseo la Estancia, Teatro ASOINCA y Teatro Guillermo León Valencia, se ha determinado un **aforo mínimo de sellamiento de boletas** de:

- Plaza de toros de Popayán: Seis mil (6000) boletas a sellar.
- Coliseo la Estancia: Cuatro mil (4000) boletas a sellar.
- Teatro ASOINCA: Mil quinientas (1500) boletas a sellar
- Teatro Guillermo León Valencia: Ochocientas (800) boletas a sellar

ARTICULO 26. DEL CONTROL DEL ESPECTACULO. Los espectáculos públicos que se desarrollen en el Municipio de Popayán, serán controlados por parte del Coordinador del Grupo de Protección al Consumidor, contando para ello con el apoyo de la Policía Metropolitana de Popayán, para que hagan presencia junto con la autorización que los acredita como tal y el respectivo carné.

Los empresarios están en la obligación de solicitar la presentación del carné o la acreditación a los funcionarios del Grupo de Protección al Consumidor que se hagan presentes en los espectáculos públicos.

ARTÍCULO 27. DEL CONTROL EN LOS PUNTOS DE ACCESO A LOS ESCENARIOS. El Coordinador del grupo de la Oficina de Protección al Consumidor dispondrá de un Servidor Público adscrito a la Dependencia con el fin de que realice las siguientes actividades de control a la boletería que permite el ingreso de los consumidores al espectáculo:

- Recepción de la boleta de entrada.
- Verificación del sello de la Alcaldía de Popayán.
- Entrega de la colilla al consumidor
- Deposito de la colilla en el elemento dispuesto por la Oficina de Protección al Consumidor.
- Control y vigilancia general al espectáculo de conformidad con el presente Decreto.

PARRAGRÁFO 15. En el evento de que alguna persona se presente en los puntos de acceso al espectáculo con una o varias boletas que no han sido selladas o no declaradas previamente en las acta de sellamiento o declaración de boletería, se le impedirá su acceso al espectáculo y en su defecto, el empresario deberá reintegrar el dinero o entregar una boleta declarada o sellada. Sin perjuicio de las acciones policivas y jurisdiccionales a que haya lugar, en caso de que se presente falsificación de boletería.

ARTICULO 28. DE LA LIQUIDACION DE AFORO PARA LOS ESPECTACULOS DE LAS ARTES ESCENICAS. Una vez se realice el ingreso de todos los asistentes al evento, previo cierre de las puertas de acceso al escenario, se dispondrá por parte de los funcionarios de la Oficina de Protección al Consumidor a realizar el proceso de conteo de las colillas depositadas, con el acompañamiento del empresario o su

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 14 N 57 Tel: 8231435
WWW.POPAYAN-CHICA.GOV.CO

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	PROTECCION AL CONSUMIDOR	Página 20 de 1



delegado, resultado que se conciliara con la boletería restante, el cual arrojara el total de la boletería declarada. Proceso del cual surte el levantamiento del acta de liquidación de aforo con destino al Ministerio de Cultura.

ARTICULO 29. DE LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO PARA LOS ESPECTACULOS NO ESCENICOS. Una vez se realice el ingreso de todos los asistentes al evento, previo cierre de las puertas de acceso al escenario, se dispondrá por parte de los funcionarios de la Oficina de Protección al Consumidor a realizar el proceso de conteo de las colillas depositadas, con el acompañamiento del empresario o su delegado, resultado que se conciliara con la boletería restante, el cual arrojara el total de la boletería declarada. Proceso del cual surte el levantamiento del acta de liquidación del impuesto de espectáculos públicos de conformidad con el artículo 152 del Decreto 062 de 1994. Impuesto que deberá ser cancelado en el momento de la liquidación del mismo.

PARRAGRAFO 16. En el evento de que el empresario haya dispuesto la oferta de boletas o similares antes de la fecha del evento, a un precio inferior al anunciado o sea boletas en preventa, como una estrategia de mercadeo del espectáculo, el Coordinador de la Oficina de Protección al Consumidor dispondrá el levantamiento de una acta de pre liquidación de aforo o de impuesto de espectáculos públicos según sea el caso, en todos los puntos de oferta de boletas, como mecanismo de control interno, la cual soportara las actas de liquidación de aforo y del impuesto de espectáculos públicos.

CAPÍTULO VI DE LAS PROHIBICIONES, MULTAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 30. DE LAS MEDIDAS POLICIVAS.- Los empresarios de espectáculos públicos, que no cumplan con el procedimiento de registro y autorización previsto en el presente Decreto, serán objeto de las medidas policivas establecidas en los artículos 144 y siguientes y 186 siguientes y concordantes del Código Nacional de Policía, al artículo 54 y siguientes de la Ley 44 de 1993, en armonía con lo dispuesto en los reglamentos de policía local y especialmente de las siguientes:

1. Aplazamiento, suspensión o cancelación de la autorización o permiso para la realización del espectáculo público, por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria según corresponda en atención a los artículos 17 y 18 del Código Nacional de Policía.
2. Cierre del establecimiento como medida para impedir la realización del Espectáculo por parte de la Policía Metropolitana de Popayán.
3. Incautación de boletas y de elementos utilizados en la organización y/o ejecución del espectáculo público que carezca de la autorización correspondiente, a cargo de la Policía Metropolitana de Popayán. Quienes os pondrán a disposición de la Oficina de Protección al Consumidor para el trámite administrativo correspondiente.
4. Decomiso de boletas y de elementos utilizados en la organización y/o ejecución del espectáculo público que carezca de la autorización correspondiente, a cargo de la Oficina de Protección al Consumidor para el trámite administrativo correspondiente.
5. Demás medidas policivas en atención a la competencia de cada autoridad, tendientes a salvaguardar la convivencia ciudadana y el respeto mutuo entre los habitantes del Municipio, en el marco de la Constitución y las demás normas vigentes.

Popayán @ Edificio C.A.M. Carrera 6 14 N 57 Tel: 8231435
www.popayan-cauca.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE GOBIERNO PROTECCION AL CONSUMIDOR	GSCC-120 Version: 03 Página 21 de 1
---	--	--



ARTÍCULO 31. DEL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN O LA VIOLACIÓN DE LAS MEDIDAS POLICIVAS. Cuando el Organizador del espectáculo público no realice la actividad autorizada, incumpla lo establecido en el acto administrativo de autorización o viole las medidas policivas, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, mediante Acto Administrativo motivado, declarará la ocurrencia de Siniestro por incumplimiento y hará efectivas las Garantías otorgadas por el Organizador.

PARÁGRAFO 17. La Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria a petición del organizador, podrá autorizar llevar a cabo el espectáculo público en una fecha posterior a la establecida en la autorización, siempre y cuando se determine que la no realización de la misma se debió a fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando las condiciones y variables evaluadas para la autorización se mantengan inalteradas. La fecha no podrá superar los treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de no realización del espectáculo público.

ARTÍCULO 32. REINCIDENCIA: En atención al numeral 2 del artículo 214 del Código Nacional de Policía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, al empresario de espectáculos públicos que incurra en reincidencia, de manera directa o por interpuesta persona, se le negará la autorización para realizar otro espectáculo público cuando reincida en el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

PARÁGRAFO 18. La negación de la autorización para realizar espectáculos públicos por reincidencia se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, contra el cual procederán los recursos de Ley.

ARTÍCULO 33. DEROGATORIA Y VIGENCIA. - El presente Decreto deroga el Decreto 231 de 2008 así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, 24-06-2013

FRANCISCO FUENTES MENESES
ALCALDE DE POPAYAN

Proyecto: VICTOR O. FULY GUEVARA
Coordinador Oficina de Protección al Consumidor
Revisó: LUIS GUILLERMO CESPEDES SOLANO
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 14 N°57 Tel: 8231435
WWW.POPAYAN-CAUCA.ROV.CO

10 JUL 2013

DECRETO N° 20131310004195 del 8 de julio de 2013 “Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales”

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	(GF-131)
	SECRETARÍA DE HACIENDA	Versión: 03

DECRETO No. 20131310004195 del 8 de Julio 2013

Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006 y

CONSIDERANDO:

A) Que mediante oficio No. 20132200091183 del 5 de Junio de 2013, la Secretaría del Deporte y la Cultura del Municipio de Popayán solicita realizar traslado interno, debido a que en el Teatro Bolívar ya se realizaron inversiones durante el presente año y en el Rincón Payanes es imperativo realizar inversión en adecuación y mantenimiento para el buen desarrollo de las actividades propias de la Secretaría del Deporte y la Cultura.

B) Que mediante oficio No. 20132100094533 del 11 de Junio de 2013, la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - Umata solicita realizar traslado interno, dado que el Municipio suscribió el Acuerdo de financiamiento condicionado No 074 de 2012 del incentivo económico a la asistencia técnica directa rural de 2012 suscrito entre el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario- FINAGRO y el Municipio de Popayán, recursos que deben ser consignados a mas tardar el 14 de Junio de 2013, estos recursos debieron ser consignados por la Gobernación del Cauca lo cual no fue posible su cumplimiento. Por este incumplimiento, el Municipio de Popayán debe cubrir estos recursos, para que FINAGRO no haga efectiva la clausula penal pecuniaria. Por tal motivo debemos realizar los traslados presupuestales necesarios para cubrir estos montos.

C) Que mediante No.20132200104853 del 28 de Junio de 2013, la Secretaría del Deporte y la Cultura del Municipio de Popayán, solicita realizar traslado interno, debido a que la denominación del rubro existente indica su ejecución como un gasto de funcionamiento y no como un gasto de inversión.

D) Que mediante No.20131110108383 del 5 de Julio de 2013, la Secretaría de General del Municipio de Popayán, solicita realizar traslados internos, teniendo en cuenta que se necesita trasladar a sueldos del personal de nómina con el fin de cancelar el retroactivo del incremento salarial de Ley, al rubro prestación de servicios para realizar adicional a los contratos existentes hasta el 31 de diciembre de 2013 y a Sentencias y Conciliaciones para cancelar fallo proferido por el Concejo de estado de la Sala Contencioso Administrativo Sección Tercera del 1 de Noviembre de 2012 con radicación 19001-31-000-1998-900-01 (20773), Demandante : Reiler Vásquez Valencia y otros, Demandado: Municipio de Popayán, Referencia: Acción de Reparación Directa.

E) Que de conformidad con el artículo número 84 del Acuerdo 015 del 05 de Septiembre de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, los rubros de gastos aprobados por el Concejo en el Acuerdo de Presupuesto se refieren a apropiaciones por grupos de gastos son: Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión. Los traslados presupuestales internos que se requieran en cualquier época de la vigencia fiscal, dentro de los detalles de estos grupos de gastos dentro de un mismo organo, serán autorizados por el Alcalde a la Secretaría de Hacienda, sin que puedan considerarse como modificaciones al presupuesto aprobado por el Concejo.

F) Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20131310108633 del 5 de Julio de 2013, manifiesta que existen saldos presupuestales suficientes en las apropiaciones a afectar, para poder realizar los traslados contracréditos solicitados.

G) Que en virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,

DECRETA:

Realizar traslados internos dentro del Presupuesto de Gastos del Municipio de Popayán para la vigencia 2013, de la siguiente manera:

		ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
		SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 03
DECRETO No. 20131310004195 del 8 de Julio 2013			
Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales			
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2013, las siguientes apropiaciones:			
211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.758.107.364	
21104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	1.758.107.364	
2110401	SERVICIOS PERSONALES	7.500.000	
0103.1.51.1101.62.21104010123	Sueldos aprendices Sena	7.500.000	
2110402	GASTOS GENERALES	240.500.000	
211040201	ADQUISICION DE SERVICIOS	35.500.000	
0103.1.51.1101.62.21104020103	Alquiler de bienes	26.000.000	
0103.1.51.1101.62.21104020109	Gastos legales	9.500.000	
211040202	ADQUISICION DE BIENES	205.000.000	
0103.1.51.1101.62.21104020203	Compra de equipo	205.000.000	
2110403	TRANSFERENCIAS	1.510.107.364	
0103.1.51.1101.62.21104030102	Fondo territorial de pensiones	1.200.000.000	
0103.1.51.1101.62.21104030107	Cuotas partes de mesada pensional	310.107.364	
21205	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS	330.000.000	
0110.2.51.1101.62.212050315	Apoyo para la gestión de planificación de tierras rurales y usos agropecuarios UPRA	30.000.000	
0115.2.51.8104.64.212050369	RB-S-EF-16-198-Administración de los escenarios del complejo deportivo del Municipio de Popayán	200.000.000	
0115.2.51.8104.64.212050372	RB-S-EF-16-198-Adecuaciones y mantenimiento de las instalaciones del Teatro Bolivar	100.000.000	
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	2.088.107.364	
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	2.088.107.364	
ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2013, las siguientes apropiaciones:			
211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.758.107.364	
21104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	1.758.107.364	
2110401	SERVICIOS PERSONALES	121.000.000	
0103.1.51.1101.62.21104010101	Sueldos personal de nómina	121.000.000	

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 03

DECRETO No. 20131310004195 del 8 de Julio 2013

Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales

2110402	GASTOS GENERALES	127.000.000
211040201	ADQUISICION DE SERVICIOS	127.000.000
0103.1.51.1101.62.21104020101	Prestación de Servicios	127.000.000
2110403	TRANSFERENCIAS	1.510.107.364
0109.1.51.1101.62.21104030105	Sentencias y conciliaciones	1.510.107.364
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	1.758.107.364
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	1.758.107.364

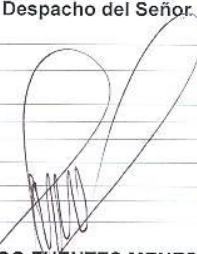
ARTÍCULO TERCERO.- Incorporar y Acreditar en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2013, las siguientes apropiaciones:

21205	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS	330.000.000
0110.2.51.1101.62.212050380	Apoyo estratégico a las apuestas productivas	30.000.000
0115.2.51.8104.64.212050378	RB-S-EF-16-198 Adecuación y Mantenimiento de las instalaciones del Rincón Payanes	100.000.000
0115.2.51.8104.64.212050379	RB-S-EF-16-198 Mejoramiento, Adecuación, Dotación e implementación de los escenarios del complejo deportivo del Municipio de Popayán	200.000.000
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	330.000.000
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	330.000.000

ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor. Alcalde , a los 8 días del mes de Julio de 2013

CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


FRANCISCO FUENTES MENESES
 Alcalde Municipio de Popayán

Preparó: Claudia Navarro
 Revisó: Arnold Pomeo
 Aprobó: Nancy Lopez Ramirez
 Archivado en: Proyectos de Presupuesto

DECRETO N° 20131310004245 del 10 de julio de 2013 “mediante el cual se realizan unos traslados presupuestales.”

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 03
DECRETO No. 20131310004245 del 10 de Julio 2013		
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006 y		
CONSIDERANDO:		
A) Que mediante oficio No. 20131200109243 del 8 de Julio de 2013, la Secretaria de Gobierno Municipal, solicita realizar traslados internos, teniendo en cuenta que esta Secretaria para su fortalecimiento y en procura de no generar parálisis en las actividades que se desarrollan en las diferentes dependencias, requieren del personal idóneo y conocedor de las gestiones, proyectos y trámites, a fin de dar continuidad en los mismos, evitando traumatismo en la Administración Municipal de Popayán, especialmente en lo concerniente a la atención de las actividades de apoyo a la gestión de la Secretaria de Gobierno Municipal. B) Que de conformidad con el artículo número 84 del Acuerdo 015 del 05 de Septiembre de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, los rubros de gastos aprobados por el Concejo en el Acuerdo de Presupuesto se refieren a apropiaciones por grupos de gastos son: Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión. Los traslados presupuestales internos que se requieran en cualquier época de la vigencia fiscal, dentro de los detalles de estos grupos de gastos dentro de un mismo organo, serán autorizados por el Alcalde a la Secretaria de Hacienda, sin que puedan considerarse como modificaciones al presupuesto aprobado por el Concejo. C) Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20131310111063 del 10 de Julio de 2013, manifiesta que existen saldos presupuestales suficientes en las apropiaciones a afectar, para poder realizar los traslados contracréditos solicitados. D) Que en virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
Realizar traslados internos dentro del Presupuesto de Gastos del Municipio de Popayán para la vigencia 2013, de la siguiente manera:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2013, las siguientes apropiaciones:		
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	24.373.364
21305	PROPOSITO GENERAL	24.373.364
2130504	OTROS SECTORES	24.373.364
213050401	GOBIERNO	24.373.364
21305040112	FOMENTO DE PROCESOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA	24.373.364
0105.2.51.2504.62.2130504011201	Fortalecimiento de la Casa de la Justicia	2.646.737
0105.2.51.2504.62.2130504011204	Inspecciones de Policia	5.462.627
0105.2.51.2504.64.2130504011205	RB_SGP_Fortalecimiento del programa Casa de la Justicia	16.264.000
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	24.373.364
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	24.373.364

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 03
DECRETO No. 20131310004245 del 10 de Julio 2013		
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2013, las siguientes apropiaciones:		
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	24.373.364
21305	PROPOSITO GENERAL	24.373.364
2130504	OTROS SECTORES	24.373.364
213050401	GOBIERNO	24.373.364
21305040112	FOMENTO DE PROCESOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA	24.373.364
0105.2.51.2504.62.2130504011203	Comisaria de Familia	8.109.364
0105.2.51.2504.64.2130504011207	RB_SGP_Comisaria de Familia	16.264.000
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		24.373.364
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		24.373.364
ARTICULO TERCERO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 10 días del mes de Julio de 2013		
CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 FRANCISCO FUENTES MENESES Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Claudia Navarro 		
Revisó: Arnold Pomeo 		
Aprobó: Nancy Lopez Ramirez 		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

DECRETO N° 20131310004475 del 15 de julio de 2013 “Por el cual se incorporan al presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Popayán, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 883 de 2012”

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05

DECRETO No. 20131310004475 del 15 de Julio de 2013

Por el cual se incorporan al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Popayan, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 883 de 2012.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Popayán y la Gobernación del Cauca suscribieron el Convenio interadministrativo No. 883 de 2012, con el objeto de aunar esfuerzos para realizar el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA CASA MUSEO NEGRET & MIAMP", conforme al proyecto inscrito y viabilizado por el Ministerio de Cultura, por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$69.000.000), de los cuales el Municipio de Popayan aportara \$9.000.000 y la Gobernación del Cauca \$60.000.000, el cual se encuentra vigente según Otro Si N° 3 firmado entre las partes el 3 de mayo de 2013.

La Secretaria Municipal del Deporte y Cultura, mediante oficio N° 20132200091253 del 05 de mayo de 2013, solicita la incorporación de la suma de SESENTA MILONES DE PESOS (\$60.000.000) al presupuesto del Municipio de Popayán para la vigencia 2013, girados por la Gobernación del Cauca al Municipio de Popayán.

Que según Certificación del Banco Colpatria se encuentra aperturada una cuenta a nombre del Municipio de Popayán denominada "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 883-2012 PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA CASA MUSEO NEGRET" y en la cual está consignado el aporte, realizado por la Gobernación del Cauca.

Dando aplicación al principio de legalidad que consagra el artículo 121 de la Constitución Política, en armonía con el artículo 6 superior, es deber del Alcalde de Popayán, incorporar al presupuesto los recursos que cofinancian proyectos de inversión.

La Ley 1551 del 6 de julio de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, en su Capítulo V - Alcaldes, artículo 29 el cual modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y que dice: "... g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución..."

En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2013, los siguientes rubros:

1	INGRESOS GENERALES	60.000.000
11	INGRESOS DEL MUNICIPIO	60.000.000
112	RECURSOS DE CAPITAL	60.000.000
11212	CONVENIOS	60.000.000
0115.51.7109.62.1121208	Convenio Gobernación del Cauca 883/2012 - Mejoramiento de la Planta Física de la Casa Museo Negret & MIAMP	60.000.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05

DECRETO No. 20131310004475 del 15 de Julio de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar y acreditar en el Presupuesto de Egresos de la vigencia 2013, las siguientes apropiaciones:

212	INVERSIÓN DIRECTA	60.000.000
21207	CONVENIOS	60.000.000
0115.2.51.7109.62.21207010117	Convenio Gobernación del Cauca 883/2012 - Mejoramiento de la Planta Física de la Casa Museo Negret & MIAMP	60.000.000
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		60.000.000
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		60.000.000

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 15 días del mes de julio de 2013

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde Municipio de Popayán

Preparó: Arnold Wilson Pomeo Murillo
Revisó: Ximena Zuñiga
Aprobó: Nancy Lopez Ramirez
Archivado en: Proyectos de Presupuesto

DECRETO N° 20131200004615 del 23 de julio de 2013 “Por medio de la cual se designan los claveros para el proceso electoral de la elección del Comité Municipal para personas en condición de discapacidad a realizarse el día viernes 26 de julio de 2013”

	ALCALDIA DE POPAYAN	GD113
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 05
		Página 1 de 3



DECRETO No. (20131200004615)

23-07-2013

Por medio de la cual se designan los claveros para el proceso electoral de la elección del Comité Municipal para personas en condición de discapacidad a realizarse el día viernes 26 de julio de 2013.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN (E), en uso de las atribuciones Constitucional y Legalmente concedidas por el Decreto Ley 1986 Código Electoral y la Ley 96 de 1985 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 148 del Decreto Ley 2241 de 1986 y la Ley 96 de 1985, corresponde al Alcalde Municipal la designación de los claveros de las arcas Triclaves, donde se conservan los votos después de cerradas las votaciones.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNESE como claveros para el proceso electoral de la elección del Comité Municipal para personas en condición de discapacidad a realizarse el día viernes 26 de julio de 2013, a los siguientes contratistas de la Secretaría de Salud Municipal así:

INGRID PAOLA ANTE RIVERA**CC.NO. 1.061.718.927****LUIS ALEJANDRO MERA LOPEZ****CC.NO.1.061.697.982**

ARTICULO SEGUNDO: Copia del presente Decreto se remitirá a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Copia del presente Decreto se remitirá a la Secretaría de Salud Municipal para efectos de la notificación a los funcionarios relacionados en el presente Decreto.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS GUILLERMO CESPEDES SOLANO
Alcalde Municipio de Popayán (E)

Proyecto: Lina María Agredo Quintana –Abogada Contratista Secretaría de Gobierno Municipal
Reviso: Dr. Luis Guillermo Céspedes Solano –SGM

El DECRETO N° 20131000004565 del 18 de julio de 2013 “Por el cual se reconoce el heroico procedimiento del patrullero de la Policía, JUAN PABLO CERON REALPE.

DECRETO NÚMERO 20131000004565
18 de Julio de 2013

Por el cual se reconoce el heroico procedimiento del Patrullero de la Policía, JUAN PABLO CERÓN REALPE.

El Alcalde de Popayán, en ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Se cumple en Popayán este viernes 19 de julio de 2013, un nuevo aniversario en el cual la Policía Nacional y la ciudadanía, recuerdan y reconocen el cumplimiento del deber de quienes han sido héroes destacados de la nación.

El Patrullero, JUAN PABLO CERÓN REALPE, adscrito a la Policía Metropolitana de Popayán (MEPOY), fue protagonista de un gesto heroico el 10 de julio de 2013, salvando la vida del ciudadano Andrés Medina Moncada, gracias a su arriesgada y decidida acción.

La gallardía y entereza del Patrullero JUAN PABLO CERÓN REALPE constituyen un ejemplo de sacrificio y servicio de la Policía Nacional a los ciudadanos y una demostración de solidaridad de quienes trabajan por el progreso de la sociedad.

Debe la Administración Municipal, distinguir este acto de valor.

En mérito de lo expuesto,

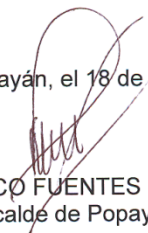
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer con gratitud el valor y heroísmo del Patrullero, JUAN PABLO CERÓN REALPE y ponerlo de ejemplo a la comunidad por el acto de valor civil que protagonizó para salvar la vida del ciudadano Andrés Medina Moncada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Distinguir al Patrullero JUAN PABLO CERÓN REALPE, en la ceremonia especial que se realizará el viernes 19 de julio de 2013 en el Parque Caldas de la ciudad de Popayán.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Popayán, el 18 de Julio de 2013



FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Agosto

DECRETO N° 20131800004635 del 24 de julio de 2013 “Por medio del cual el Municipio de Popayán se acoge al período de transición establecido por el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013”

Prensa.

	ALCALDIA DE POPAYÁN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Version: 03
		Página 1 de 1



DECRETO No. (24-07-2013)

Fecha: 20131800004635

Por medio del cual el Municipio de Popayán se acoge al período de transición establecido por el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013.

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 2 del Artículo 162 del Decreto 1510 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Son funciones del Alcalde Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

El Decreto 1510 de 17 de julio de 2013 establece en el numeral 2 del artículo 162, que las Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012 pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el periodo de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013. Para el efecto, las Entidades Estatales deben expedir a más tardar el 15 de agosto de 2013 un acto administrativo de carácter general en el cual manifiesten que se acogen a dicho periodo de transición, el cual debe ser publicado en el SECOP.

El Comité de Contratación del Municipio de Popayán, en sesión adelantada el 23 de julio del año en curso, recomendó al Alcalde de Popayán "Expedir el acto administrativo que permita al Municipio de Popayán acogerse a la previsión contenida en el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013 dado que es indispensable realizar ajustes a los procesos y procedimientos concernientes a la contratación, así como actualizar a los servidores públicos que adelantan la gestión contractual de la entidad".

En virtud de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Municipio de Popayán se acoge al periodo de transición establecido por el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013 y continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012 para todos sus Procesos de Contratación hasta el 31 de diciembre de 2013; en consecuencia aplicará el Decreto 1510 de 2013 a partir del 1º de enero de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Popayán a los 24-07-2013

FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Proyecto: MCasasT

Revisó: Alvaro Casas T.

Prensa
02 AGO 2013

DECRETO N° 20131500004975 del 05 de agosto de 2013 “Por la cual se reglamentan las tarifas por la prestación del servicio de grúa y parqueadero en el Municipio de Popayán, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo 030 de 2012”

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Versión: 05
		Página 1 de 5



DECRETO No. (20131500004975) Fecha: 05-08-2013

"Por la cual se reglamentan las tarifas por la prestación del servicio de grúa y parqueadero en el Municipio de Popayán, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo 030 de 2012".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN

En ejercicio de sus facultades legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Colombiana, la ley 769 de 2002, modificado por la ley 1383 de 2010, el decreto 2961 de 20006 modificado por el decreto 4116 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) en su Artículo 127 - Parágrafo 2. Establece "Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales. Los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local".

Que en el Municipio de Popayán la entidad la autoridad y responsable de garantizar la óptima movilidad, la seguridad y el efectivo control del tránsito, es la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal

Que el Acuerdo 030 de 2012 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Popayán fija las tarifas de tasas, impuestos, derechos y servicios del Municipio de Popayán y modifica parcialmente el acuerdo 021 de 2005, modificado por los acuerdos 034 de 2007, 029 de 2008 y 036 de 2009, el mencionado acuerdo establece en su artículo 4 las tarifas de Tránsito y Transporte y a su vez en el literal f, define las tarifas de grúas, dadas de la siguiente manera:

No	DESCRIPCION	TARIFA
7	Tarifa de enganche en grúa y transporte a parqueaderos autorizados, de carros por infracciones de Tránsito o accidentes. En perímetro	Hasta 5 SMLDV
8	Tarifa de enganche y desenganche en grúa de carros por infracciones de Tránsito o accidentes. Sin transporte.	Hasta 2.5 SMLDV
9	Tarifa de enganche en grúa y transporte a parqueaderos autorizados, de motocicletas por infracciones de Tránsito o accidentes. En perímetro	Hasta 2 SMLDV
10	Tarifa de enganche y desenganche en grúa de motocicletas por infracciones de Tránsito o accidentes. Sin transporte.	Hasta 1 SMLDV

En lo concerniente a parqueadero están dadas así:

ITEM	TRAMITE	TARIFA SMLDV	TARIFA \$
1	Tarifa día fracción de día para parqueaderos autorizados por la STTM para carros detenidos por infracciones o accidentes	Hasta 20% de SMLDV	\$3.930
2	Tarifa noche fracción de noche para parqueaderos autorizados por la STTM para carros detenidos por infracciones o accidentes	Hasta 20% de SMLDV	\$3.930
3	Tarifa día fracción de día para parqueaderos autorizados por la	Hasta	\$2.947

**Progreso para
Popayán!**

POPAYAN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21. Tel: 8243032
www.popayan-cauca.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Versión: 05
		Página 2 de 5



	STTM para motocicletas detenidos por infracciones o accidentes	15% de SMLDV	
4	Tarifa noche fracción de noche para parqueaderos autorizados por la STTM para motocicletas detenidos por infracciones o accidentes	Hasta 15% SMLDV	\$2.947
5	Tarifa mensual para parqueaderos autorizados por la STTM para carros detenidos por infracciones o accidentes. Se cobrará mensual después de 5 días.	Hasta 2 SMLDV	\$39.300
6	Tarifa mensual para parqueaderos autorizados por la STTM para motocicletas detenidos por infracciones o accidentes. Se cobrará mensual después de 10 días.	Hasta 1.5 SMLDV	\$29.475

Que en aras de promover la desconcentración del servicio y con el fin de garantizar la prestación de un servicio eficiente, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal elaboró un documento técnico denominado "análisis de costos para reglamentar las tarifas del servicio de grúa en el Municipio de Popayán", el cual fue presentado de manera oficial al Señor Alcalde Municipal y a la Oficina Asesora Jurídica para que se diera el concepto sobre su pertinencia.

Que el documento técnico denominado "análisis de costos para reglamentar las tarifas del servicio de grúa en el Municipio de Popayán", se hizo teniendo en cuenta los lineamientos legales consignados en las siguientes disposiciones legales:

Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

Ley 1383 de 2010 "por la cual se reforma la ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito y se dictan otras disposiciones"

Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte"

Decreto 3366 de 2003 "Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos"

Concepto jurídico No 42707 del 31 de agosto de 2006, expedido por el Ministerio de Transporte.

Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan otras disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"

Que la oficina Asesora Jurídica mediante oficio de radicado No 20131800079653 de 20-05-2013, manifiesta que el documento técnico presentado está elaborado de acuerdo a lo estipulado en la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre y normas que lo complementan y desarrollan; por lo tanto considera que se puede proceder a expedir el Decreto por el cual se reglamentan las tarifas por la prestación de servicio de grúa y

**¡Progreso para
Popayán!**

POPAYÁN

mm

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21. Tel: 8243032
www.popayan-cauca.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Versión: 05
		Página 3 de 5



parqueadero en el Municipio de Popayán.

En mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Para la prestación y cobro del servicio de grúa, subdividir el área urbana de Popayán y establecer tres (3) zonas, las cuales tendrán tarifas diferenciales; dadas de la siguiente manera:

ZONA 1: Hacia el occidente por la carrera 17, noroccidente por la transversal 9N (glorieta de la Terminal de Transportes), hacia el norte por la transversal 9N con carrera 8N (glorieta Toscana), hacia el nororiente calle 8N tomando la carrera 6A (La Estación) hasta la calle 1N con carrera 3N, hacia el sur por la carrera 3 hasta tomar la calle 8 con carrera 17.

ZONA 2: Hacia el occidente hasta la carrera 37 (Colegio José Eusebio Caro), hacia el noroccidente por la calle 1 y 1A, carrera 15 AN, carrera 17, calle 34N, hacia el norte con la carrera 9 con transversal 7 (piedra Norte), nororiente la transversal 7, calle 48 Norte (puente viejo de Cauca), carrera 5, carrera 4, calle 25 N (Los Hoyos), carrera 2 (Pomona), hacia el sur calle 5 E, tomando la carrera 7 E, calle 17 hasta la carrera 17 (sector piedra sur). Al suroriente la calle 17, hasta la calle 15 y hasta la carrera 37. Incluye Hospital Susana López de Valencia y el sector del barrio el Mirador, Tomas Cipriano de Mosquera, La Esmeralda, San José, Camilo Torres, Santa Helena, etc.

ZONA 3: La zona 3 estará compuesta por todos los sitios ubicados por fuera de los límites de la zona 2.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer las tarifas por el **servicio de grúa y transporte** a parqueaderos autorizados en el Municipio de Popayán, como se determina a continuación:

	VALORES MAXIMOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 030 DE 2012	VALOR ZONA 1	SMLDV	VALOR ZONA 2	SMLDV	VALOR ZONA 3	SMLDV
Tarifa de enganche en grúa y transporte a parqueaderos autorizados, de carros por infracciones de Tránsito o accidentes. En perímetro	\$ 98.250	\$ 85.495	4,35	\$ 91.873	4,68	\$ 98.250	5,00
Tarifa de enganche en grúa y transporte a parqueaderos autorizados, de motocicletas por infracciones de Tránsito o accidentes. En perímetro	\$ 39.300	\$ 23.924	1,22	\$ 31.612	1,61	\$ 39.300	2,00

¡Progreso para
Popayán!

POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21, Tel: 8243032
www.popayan-cauca.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Versión: 05
		Página 4 de 5



ARTÍCULO TERCERO: Establecer las tarifas por el **servicio de grúa sin transporte** a parqueaderos autorizados en el Municipio de Popayán, como se determina a continuación:

DESCRIPCION	TARIFA	VALOR
Tarifa de enganche y desenganche en grúa de carros por infracciones de Tránsito o accidentes. Sin transporte.	Hasta 2.5 SMLDV	\$49.125
Tarifa de enganche y desenganche en grúa de motocicletas por infracciones de Tránsito o accidentes. Sin transporte.	Hasta 1 SMLDV	\$19.650

ARTÍCULO CUARTO: Establecer las tarifas por el **servicio de parqueadero** en el Municipio de Popayán, como se determina a continuación:

ITEM	TRAMITE	TARIFA SMLDV	VALOR
1	Tarifa día fracción de día para parqueaderos autorizados por la STTM para carros detenidos por infracciones o accidentes	Hasta 20% de SMLDV	Hasta \$3.930
2	Tarifa noche fracción de noche para parqueaderos autorizados por la STTM para carros detenidos por infracciones o accidentes	Hasta 20% de SMLDV	Hasta \$3.930
3	Tarifa día fracción de día para parqueaderos autorizados por la STTM para motocicletas detenidos por infracciones o accidentes	Hasta 15% de SMLDV	Hasta \$2.947
4	Tarifa noche fracción de noche para parqueaderos autorizados por la STTM para motocicletas detenidos por infracciones o accidentes	Hasta 15% de SMLDV	Hasta \$2.947
5	Tarifa mensual para parqueaderos autorizados por la STTM para carros detenidos por infracciones o accidentes. Se cobrará mensual después de 5 días.	Hasta 2 SMLDV	Hasta \$39.300
6	Tarifa mensual para parqueaderos autorizados por la STTM para motocicletas detenidos por infracciones o accidentes. Se cobrará mensual después de 10 días.	Hasta 1.5 SMLDV	Hasta \$29.475

ARTÍCULO QUINTO: Determinar que las tarifas por los servicios de grúa y parqueadero antes descritas incluyen IVA, por lo tanto los valores establecidos son los topes máximos que se puedan cobrar por los operadores.

ARTICULO SEXTO: Las tarifas en pesos (\$) mencionadas anteriormente aplican para el año 2013 y su valor equivalente en Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (SMLDV) se ajustará de acuerdo al porcentaje (%) de incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) establecido para cada vigencia.

ARTICULO SEPTIMO: Acatar lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 962 de 2005 " Por el cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos de y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, textualmente establece: "Los pagos que deban hacerse por conceptos de multas, grúas y parqueo, en caso de inmovilización de automotores por infracciones de tránsito, serán cancelados en un mismo acto, en las entidades financieras con las cuales las autoridades de tránsito realicen convenios para tal efecto. En ningún caso, podrá establecerse una única

¡Progreso para Popayán! **POPAYÁN**

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21, Tel: 8243032
www.popayan-cauca.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Versión: 05
		Página 5 de 5



oficina, sucursal o agencia para la cancelación de los importes a los que se refiere este". En aplicación de la citada disposición, el Municipio de Popayán, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, exigirá a los actuales operadores el cumplimiento del artículo mencionado y las condiciones para su implementación.

ARTICULO OCTAVO: Definir que el máximo a transportar por viaje en un vehículo tipo grúa es de seis (6) motocicletas, ya que se considera que es un número que permite al operador cubrir los costos de operación y obtener un margen de ganancia como resultado de su actividad comercial.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 05-08-2013


LUIS GUILLERMO CESPEDES SOLANO
ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN (E)

PROYECTO: MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA
REVISÓ: DR. MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA
DR. ALVARO ANTONIO CASAS TRUJILLO
Anexo: N/A
Copia: N/A

**¡Progreso para
Popayán!** **POPAYÁN**

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21, Tel: 8243032
www.popayan-cauca.gov.co

DECRETO N° 20131310005135 del 08 de agosto de 2013 “Por el cual se incorporan al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Popayán, recursos provenientes del convenio Interadministrativo N° 597 de 2013”

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05

DECRETO No. 20131310005135 del 08 de Agosto de 2013

Por el cual se incorporan al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Popayan, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 597 de 2013.

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, decreto de encargo No 20131120004588 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Popayán y el Ministerio de Educación Nacional suscribieron el Convenio interadministrativo No. 597 de 2013, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa de "ALIMENTACION ESCOLAR", de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos y estándares anexos a este convenio y con los términos y alcance establecidos en el mismo, por valor de \$383.847.390 en el año 2013 y tres desembolsos por valor cada uno de \$753.475.860 al finalizar los meses de febrero, abril y junio de 2014.

La Secretaria de Educación Municipal, mediante oficio N° 2013EE2097 del 24 de julio de 2013, solicita se adicione recursos al presupuesto del Municipio de Popayán del convenio 597 de 2013.

Que según Certificación del Banco Colpatria se encuentra aperturada una cuenta a nombre del Municipio de Popayán denominada "CONVENIO 597 MEN PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE".

Dando aplicación al principio de legalidad que consagra el artículo 121 de la Constitución Política, en armonía con el artículo 6 superior, es deber del Alcalde de Popayán, incorporar al presupuesto los recursos que cofinancian proyectos de inversión.

La Ley 1551 del 6 de julio de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, en su Capítulo V - Alcaldes, artículo 29 el cual modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y que dice: "... g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución..."

En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde (e) del Municipio de Popayán,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2013, los siguientes rubros:

1	INGRESOS GENERALES	383.847.390
11	INGRESOS DEL MUNICIPIO	383.847.390
112	RECURSOS DE CAPITAL	383.847.390
11212	CONVENIOS	383.847.390
0104.41.7110.62.1121209	Convenio Ministerio de Educación Nacional 597/2013 - Alimentación Escolar.	383.847.390

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar y acreditar en el Presupuesto de Egresos de la vigencia 2013, las siguientes apropiaciones:



	ALCALDÍA DE POPAYÁN	(GF-131)
	SECRETARÍA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20131310005135 del 08 de Agosto de 2013		
Por el cual se incorporan al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Popayán, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 597 de 2013.		
212	INVERSIÓN DIRECTA	383.847.390
21207	CONVENIOS	383.847.390
0104.2.41.7110.62.21207010118	Convenio Ministerio de Educación Nacional 597/2013 - Alimentación Escolar.	383.847.390
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		383.847.390
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		383.847.390
ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 08 días del mes de Agosto de 2013		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 LUIS GUILLERMO CESPEDES SOLANO Alcalde (E) Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo Murillo Revisó: Ximena Zuñiga Ruiz Aprobó: Nancy Lopez Ramirez Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

DECRETO N° 20131310005105 del 08 de agosto de 2013 “Mediante el cual se realizan unos traslados presupuestales”

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 03

DECRETO No. 20131310005105 del 8 de Agosto 2013

Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales

EL ALCALDE (E)DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006 y Decreto No 20131120004855 y

CONSIDERANDO:

A) Que mediante oficio No. 2013113023916-2 del 26 de Julio de 2013 y 2013113024664-2 del 31 de Julio de 2013, la Secretaria de Educación del Municipio de Popayán solicita realizar traslados internos, teniendo en cuenta que se debe garantizar el pago de nómina de Administrativos, Docentes y Directivos Docentes, como también garantizar el pago de servicios públicos de las instituciones educativas por el resto del año, de igual forma garantizar el pago de la concesión del servicio educativo a través del Colegio Bicentenario, cuya matrícula en el año 2013 superó lo proyectado en el presupuesto, se necesita ampliar el contrato para los ciclos II por el rubro de alfabetización dada la necesidad de nuevos cupos; de igual forma solicitan realizar traslados internos presupuestales teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional en sus proyectos de ley 21 priorizó algunas Instituciones Educativas del Municipio de Popayán y la IE Rafael Pombo no cumplió con los requisitos establecidos por el Ministerio, se debe incorporar a este proyecto la IE Cajete.

B) Que de conformidad con el artículo número 84 del Acuerdo 015 del 05 de Septiembre de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, los rubros de gastos aprobados por el Concejo en el Acuerdo de Presupuesto se refieren a apropiaciones por grupos de gastos son: Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión. Los traslados presupuestales internos que se requieran en cualquier época de la vigencia fiscal, dentro de los detalles de estos grupos de gastos dentro de un mismo organo, serán autorizados por el Alcalde a la Secretaria de Hacienda, sin que puedan considerarse como modificaciones al presupuesto aprobado por el Concejo.

C) Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20131310128873 del 8 de Agosto de 2013, manifiesta que existen saldos presupuestales suficientes en las apropiaciones a afectar, para poder realizar los traslados contracréditos solicitados.

D) Que en virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde (E) del Municipio de Popayán,

DECRETA:

Realizar traslados internos dentro del Presupuesto de Gastos del Municipio de Popayán para la vigencia 2013, de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2013, las siguientes apropiaciones:

212	INVERSION DIRECTA	739.000.000
21205	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS	739.000.000
0104.2.41.8104.64.212050359	RB-S-EF-16-196-Cofinanciación Infraestructura educativa "Más y Mejores Espacios Escolares" (Sedes Principales: IE Rafael Pombo, IE Garcia Paredes, IE Julumito, IE Gabriela Mistral)	739.000.000

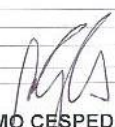
		ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
		SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 03
DECRETO No. 20131310005105 del 8 de Agosto 2013			
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>			
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		1.704.321.221
21302	EDUCACION		1.704.321.221
2130201	CIERRE DE BRECHAS CON ENFOQUE INTEGRAL- PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO		1.480.828.137
213020101	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO		742.000.000
21302010103	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		742.000.000
0104.2.41.2201.06.2130201010301	Honorarios		581.000.000
0104.2.41.2201.06.2130201010302	Remuneración servicios técnicos		161.000.000
213020102	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DEL PERSONAL DOCENTE		305.000.000
21302010201	GASTOS DE PERSONAL		305.000.000
2130201020101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		305.000.000
213020102010101	SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA		305.000.000
0104.2.41.2201.43.213020102010101001	Sueldos- con situación de fondos		305.000.000
21302010401	CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO		183.828.137
0104.2.41.2201.43.2130201040101	Contratacion de la prestacion del servicio educativo		183.828.137
213020106	OTROS PROYECTOS DE COBERTURA		250.000.000
21302010602	AMPLIACION DE COBERTURA PARA ATENDER POBLACION VULNERABLE		250.000.000
0104.2.41.2201.43.2130201060201	Ampliación de cobertura para atender población vulnerable		250.000.000
2130202	CALIDAD EDUCATIVA PARA LA POPAYÁN DEL SIGLO XXI		223.493.084
213020201	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION		173.493.084
21302020101	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION ACADEMICA ENMARCADA EN PLANES DE MEJORAMIENTO		173.493.084
0104.2.41.2202.14.2130202010109	Formación para la ciudadanía e implementación de proyectos pedagógicos transversales, asistencias técnicas y asesorías en las instituciones educativas		173.493.084
213020202	MÁS Y MEJORES ESPACIOS ESCOLARES		25.000.000
21302020202	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		25.000.000
0104.2.41.2202.14.2130202020202	Mantenimiento de mobiliario		25.000.000
213020208	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES		25.000.000
0104.2.41.2202.14.21302020803	Internet		25.000.000
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO			2.443.321.221
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS			2.443.321.221

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 03

DECRETO No. 20131310005105 del 8 de Agosto 2013		
Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales		
ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2013, las siguientes apropiaciones:		
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.704.321.221
21302	EDUCACION	1.704.321.221
2130201	CIERRE DE BRECHAS CON ENFOQUE INTEGRAL- PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	1.480.828.137
213020101	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	742.000.000
21302010101	GASTOS DE PERSONAL	622.000.000
2130201010101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	565.000.000
213020101010101	SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA	356.000.000
0104.2.41.2201.06.213020101010101001	Sueldos	356.000.000
213020101010102	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	79.000.000
0104.2.41.2201.06.213020101010102001	Horas Extras y Dias Festivos	79.000.000
213020101010103	INDEMNIZACION POR VACACIONES	12.000.000
0104.2.41.2201.06.213020101010103001	Indemnizacion por Vacaciones	12.000.000
213020101010105	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	118.000.000
0104.2.41.2201.06.213020101010105001	Subsidio o Prima de Alimentación	23.000.000
0104.2.41.2201.06.213020101010105005	Prima de Vacaciones	70.000.000
0104.2.41.2201.06.213020101010105008	Bonificación Especial de Recreación	25.000.000
2130201010102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	57.000.000
213020101010201	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	55.000.000
0104.2.41.2201.06.213020101010201003	Aportes salud	50.000.000
0104.2.41.2201.06.213020101010201004	Aportes pensión	5.000.000
213020101010202	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	2.000.000
0104.2.41.2201.06.213020101010202008	Riesgos profesión.a.r.p	2.000.000
21302010104	TRANSFERENCIAS	120.000.000
0104.2.41.2201.06.2130201010401	Provisión Cesantías Retroactivas Personal Administrativo del Sector Educativo	120.000.000
213020102	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DEL PERSONAL DOCENTE	48.000.000
21302010201	GASTOS DE PERSONAL	48.000.000
2130201020101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	36.000.000
213020102010103	INDEMNIZACION POR VACACIONES	3.000.000
0104.2.41.2201.43.213020102010103001	Indemnizacion por Vacaciones	3.000.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 03
DECRETO No. 20131310005105 del 8 de Agosto 2013		
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
213020102010104	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	33.000.000
0104.2.41.2201.43.213020102010104001	Subsidio o Prima de Alimentación	30.000.000
0104.2.41.2201.43.213020102010104002	Auxilio de Transporte	3.000.000
2130201020102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	12.000.000
213020102010201	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	10.000.000
0104.2.41.2201.43.213020102010201001	Caja de compensación familiar	10.000.000
213020102010202	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	2.000.000
0104.2.41.2201.43.213020102010202002	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	2.000.000
213020103	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	257.000.000
21302010301	GASTOS DE PERSONAL	257.000.000
2130201030101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	249.820.000
213020103010101	SUELDO PERSONAL DE NÓMINA	242.820.000
0104.2.41.2201.43.213020103010101002	Sobresueldos - con situación de fondos	242.820.000
213020103010104	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	7.000.000
0104.2.41.2201.43.213020103010104001	Subsidio o Prima de Alimentación	7.000.000
2130201030102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	7.180.000
213020103010201	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	5.000.000
0104.2.41.2201.43.213020103010201001	Caja de compensación familiar	5.000.000
213020103010202	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	2.180.000
0104.2.41.2201.43.213020103010202002	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	2.000.000
0104.2.41.2201.43.213020103010202003	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (ley 21/82)	180.000
21302010401	CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	183.828.137
0104.2.41.2201.43.2130201040103	Concesión prestación del servicio público de Educación Formal en preescolar, básica primaria, básica secundaria y media (VF Acuerdo 023/09)	183.828.137
213020106	OTROS PROYECTOS DE COBERTURA	250.000.000
21302010602	AMPLIACION DE COBERTURA PARA ATENDER POBLACION VULNERABLE	250.000.000
0104.2.41.2201.43.2130201060203	Alfabetización de Jóvenes y adultos	250.000.000



	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 03
DECRETO No. 20131310005105 del 8 de Agosto 2013 <i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
2130202	CALIDAD EDUCATIVA PARA LA POPAYÁN DEL SIGLO XXI	223.493.084
213020202	MÁS Y MEJORES ESPACIOS ESCOLARES	10.000.000
21302020202	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	10.000.000
0104.2.41.2202.14.2130202020201	Mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa	10.000.000
213020203	DOTACIÓN DE MOBILIARIO, BIBLIOTECAS, LABORATORIOS Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	13.493.084
0104.2.41.2202.14.21302020304	Dotación de material didáctico, textos y equipos audiovisuales a establecimientos educativos	13.493.084
213020208	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	200.000.000
0104.2.41.2202.14.21302020801	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	200.000.000
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		1.704.321.221
		PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
		1.704.321.221
ARTÍCULO TERCERO.- Incorporar y Acreditar en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2013, la siguiente apropiación:		
212	INVERSION DIRECTA	739.000.000
21205	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS	739.000.000
0104.2.41.8104.64.212050381	RB-S-EF-16-198-Cofinanciación Infraestructura educativa "Más y Mejores Espacios Escolares" (Sedes Principales: IE Cajete, IE Garcia Paredes, IE Julumito, IE Gabriela Mistral)	739.000.000
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		739.000.000
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		739.000.000
ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 8 días del mes de Agosto de 2013		
CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 LUIS GUILLERMO CESPEDES SOLANO Alcalde (E) Municipio de Popayán		
Preparó: Claudia Navarro  Revisó: Arnold Pomeo  Revisó: Ximena Zuñiga Aprobó: Nancy Lopez Ramirez Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

DECRETO N° 20131310005185 del 09 de agosto de 2013 “Por el cual se liquida y desagrega el Acuerdo 17 del 06 de agosto de 2013, "Por el cual se modifica el presupuesto de la vigencia 2013, adicionando recursos del Fondo de Contingencias, FONPET educación y recursos no aforados"

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE HACIENDA	(GF-131) Versión: 02
DECRETO No 20131310005185 del 09 de Agosto de 2013		
<i>Por el cual se liquida y desagrega el Acuerdo No 17 del 06 de Agosto de 2013, "Por el cual se modifica el presupuesto de la vigencia 2013, adicionando recursos del Fondo de Contingencias, FONPET educación y recursos no aforados."</i>		
EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, decreto de encargo No. 20131120004855 del 29 de julio de 2013 y		
CONSIDERANDO:		
La Secretaria de Educación Municipal, mediante oficio N° 20131700296851 del 15 de 2013, solicita se adicionen recursos sin situación de fondos al presupuesto del Municipio de Popayán por valor de \$22.645.879.916 provenientes del Sector Educación - FONPET con corte a 31 de diciembre de 2012, con el fin de abonar y disminuir el pasivo pensional del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG -.		
El recaudo del Impuesto Predial con corte a 30 de junio de 2013, es mayor a lo presupuestado en un 25%, por lo que se propone adicionar recursos por este concepto al Presupuesto del Municipio, por valor de \$489.892.636, con el propósito de atender las siguientes necesidades:		
a) La Secretaria General con oficio 20131110116563 del 18 de julio de 2013, solicita se adicionen recursos por valor de \$128.960.411, con el fin de atender la Contratación por Prestación de Servicios del personal mínimo que se requiere con carácter prioritario en la Secretaría de Infraestructura.		
b) La Secretaria de Deporte y Cultura, con oficio 20132200117453 del 19 de julio de 2013, solicita la incorporación de recursos por valor de \$250.000.000, para atender eventos culturales y artísticos que se realizaran en el Municipio de Popayán.		
c) - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, en lo relacionado con las transferencias para la Personería y el Concejo Municipal, se hace necesario, apropiar en el presupuesto de la vigencia 2013 del Municipio de Popayán, la suma de \$111.000.000, para realizar las transferencias a dichos Organos de Control, sobre una base de \$3.000.000.000.		
El Municipio de Popayán debió atender el fallo del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera el día 3 de diciembre de 2012, dentro del proceso de reparación directa, adelantado por el señor REILER VASQUEZ VALENCIA, adicionando recursos del Fondo de Contingencias del Municipio de Popayán , por la suma de \$1.510.107.364.		
Las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2012, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2013-2022, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003 Consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción		
Es deber del Alcalde presentar a consideración del Honorable Concejo, toda adición al presupuesto de Ingresos y Gastos, para poder hacer uso de los recursos no contemplados en el presupuesto inicial.		
En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde (e) del Municipio de Popayán,		

		ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
		SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No 20131310005185 del 09 de Agosto de 2013			
<i>Por el cual se liquida y desagrega el Acuerdo No 17 del 06 de Agosto de 2013, "Por el cual se modifica el presupuesto de la vigencia 2013, adicionando recursos del Fondo de Contingencias, FONPET educación y recursos no aforados."</i>			
DECRETA			
Liquidar y desagregar el Acuerdo No 17 del 06 de Agosto de 2013, de la siguiente manera:			
ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar y adicionar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2013, los siguientes rubros:			
1	INGRESOS GENERALES	24.645.879.916	
11	INGRESOS DEL MUNICIPIO	24.645.879.916	
111	INGRESOS CORRIENTES	23.135.772.552	
11101	INGRESOS TRIBUTARIOS	489.892.636	
1110101	IMPUESTOS DIRECTOS	489.892.636	
0101.51.1101.62.11101010101	Impuesto Predial Unificado - Vigencia actual	489.892.636	
11102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	22.645.879.916	
1110206	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	22.645.879.916	
111020601	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	22.645.879.916	
11102060102	EDUCACIÓN	22.645.879.916	
1110206010203	FONPET SSF - EDUCACION	22.645.879.916	
0104.41.2203.62.111020601020301001	FONPET SSF - Educación	22.645.879.916	
112	RECURSOS DE CAPITAL	1.510.107.364	
11206	RECURSOS DE BALANCE	1.510.107.364	
1120601	FONDOS COMUNES	1.510.107.364	
0101.51.8104.64.11206010130	RB-FC-EF-16-2623-Fondo de Contingencias	1.510.107.364	
ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar y acreditar en el Presupuesto de Egresos de la vigencia 2013, las siguientes apropiaciones:			
211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.750.000.000	
21101	FUNCIONAMIENTO CONCEJO	45.000.000	
0112.1.51.1101.62.211010101	Funcionamiento Concejo	45.000.000	
21103	FUNCIONAMIENTO PERSONERIA	66.000.000	
0114.1.51.1101.62.21103010101	Funcionamiento Personeria	66.000.000	
21104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	1.639.000.000	
2110402	GASTOS GENERALES	128.892.636	
211040201	ADQUISICION DE SERVICIOS	128.892.636	
0103.1.51.1101.62.21104020101	Prestación de Servicios	128.892.636	
2110403	TRANSFERENCIAS	1.510.107.364	
0103.1.51.8104.64.21104030111	RB-FC-EF-16-2623-Fondo territorial de pensiones	1.200.000.000	
0103.1.51.8104.64.21104030112	RB-FC-EF-16-2623-Cuotas partes de mesada pensional	310.107.364	

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No 20131310005185 del 09 de Agosto de 2013		
<i>Por el cual se liquida y desagrega el Acuerdo No 17 del 06 de Agosto de 2013, "Por el cual se modifica el presupuesto de la vigencia 2013, adicionando recursos del Fondo de Contingencias, FONPET educación y recursos no aforados."</i>		
212	INVERSION DIRECTA	250.000.000
21205	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS	250.000.000
0115.2.51.1101.62.212050312	Popayán Cultural - Fomento de eventos culturales y artísticos	250.000.000
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	22.645.879.916
21302	EDUCACION	22.645.879.916
2130204	FONPET SSF - EDUCACION	22.645.879.916
0104.2.41.2203.62.21302040101	Fonpet SSF - Educación	22.645.879.916
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		24.645.879.916
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		24.645.879.916
ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 09 días del mes de Agosto de 2013		
CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 LUIS GUILLERMO CESPEDES SOLANO Alcalde (E) Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo Murillo 		
Revisó: Ximena Zuñiga Ruiz		
Aprobó: Nancy Lopez Ramirez		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

DECRETO N° 20131310005255 del 12 de agosto de 2013 “Que liquida el acuerdo N° 16 del 06 de agosto de 2013, por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán según documento conpes 162 de 2013”

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE HACIENDA	(GF-131) Versión: 05
DECRETO No. 20131310005255 del 12 de Agosto de 2013		
QUE LIQUIDA EL ACUERDO No. 16 DEL 06 DE AGOSTO DE 2013, POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN SEGÚN DOCUMENTO CONPES 162 DE 2013.		
EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, decreto de encargo No. 20131120004855 del 29 de julio de 2013 y		
CONSIDERANDO:		
La Secretaria de Educación Municipal, mediante oficio N° 2013EE1022 del 08 de abril de 2013 solicita las siguientes modificaciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio: Adicionar en calidad matrícula el valor de \$73,579,977; disminuir en calidad gratuidad sin situación de fondos el valor de \$27,650,680 y adicionar en alimentación escolar el valor de \$5,329,231, de acuerdo al documento CONPES 162 de 2013.		
La Secretaria de Salud Municipal, mediante oficio N° 20131600070833 del 02 de mayo de 2013, solicita se adicionen por concepto de Atención Integral Primera Infancia la suma de \$160,000,000 en el presupuesto del Municipio de Popayán, de acuerdo al documento CONPES 162 de 2013.		
La Secretaria de Educación Municipal, mediante oficio N° 2013EE1390 del 14 de mayo de 2013, solicita se adicionen por concepto de Atención Integral Primera Infancia la suma de \$900,708,060 en el presupuesto del Municipio de Popayán, de acuerdo al documento CONPES 162 de 2013.		
La Secretaria de Salud Municipal, mediante oficios N° 20131600055523 del 02 de abril de 2013 solicita las siguientes modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos del Municipio: Adicionar en FOSYGA CONTINUIDAD - SSF el valor de \$30,084,751,549,42; disminuir en Atención Régimen subsidiado - Seguridad Social Continuidad SSF el valor de \$5,053,651,164 y disminuir en Cofinanciación Departamento - Continuidad SSF la suma de \$174,999,965,08, esto teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.		
Las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2012, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2013-2022, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003 Consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.		
Es deber del Alcalde presentar a consideración del Honorable Concejo, toda adición al presupuesto de Ingresos y Gastos, para poder hacer uso de los recursos no contemplados en el presupuesto inicial.		
En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde (e) del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
Liquidar y desagregar el Acuerdo No. 16 del 06 de Agosto de 2013, de la siguiente manera:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2013, los siguientes rubros:		
1	INGRESOS GENERALES	31.224.368.817,42
11	INGRESOS DEL MUNICIPIO	31.224.368.817,42
111	INGRESOS CORRIENTES	31.224.368.817,42
11102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	31.224.368.817,42
1110206	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	31.224.368.817,42
111020601	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.139.617.268,00
11102060102	EDUCACION	73.579.977,00
1110206010202	RECURSOS PARA CALIDAD EDUCATIVA	73.579.977,00
0104.41.2202.14.111020601020201003	Calidad Matrícula	73.579.977,00
11102060103	ALIMENTACION ESCOLAR	5.329.231,00
0104.41.2301.15.111020601030101001	Alimentación Escolar	5.329.231,00
11102060109	ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	1.060.708.060,00
0102.31.2702.62.1110206010902	Atención Integral de la Primera Infancia-SALUD	160.000.000,00
0104.41.2701.62.1110206010903	Atención Integral de la Primera Infancia-EDUCACION	900.708.060,00
111020602	OTRAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	30.084.751.549,42
0102.11.4102.62.11102060231	Fondo de Solidaridad y Garantías - FOSYGA SSF	30.084.751.549,42

		ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
		SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 05
DECRETO No. 20131310005255 del 12 de Agosto de 2013			
ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar y acreditar en el Presupuesto de Egresos de la vigencia 2013, las siguientes apropiaciones:			
212	INVERSION DIRECTA	30.084.751.549,42	
21201	SALUD INVERSION DIRECTA	30.084.751.549,42	
2120101	ASEGURAMIENTO	30.084.751.549,42	
212010102	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA - FOSYGA	30.084.751.549,42	
0102.2.11.4102.62.21201010204	Fosyga - Continuidad-SSF	30.084.751.549,42	
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.139.617.268,00	
21302	EDUCACION	73.579.977,00	
2130202	CALIDAD EDUCATIVA PARA LA POPAYÁN DEL SIGLO XXI	73.579.977,00	
213020201	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION	73.579.977,00	
21302020101	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION ACADEMICA ENMARcada EN PLANES DE MEJORAMIENTO	73.579.977,00	
0104.2.41.2202.14.2130202010109	Formación para la ciudadanía e implementación de proyectos pedagógicos transversales, asistencias técnicas y asesorías en las instituciones educativas	73.579.977,00	
21303	ALIMENTACION ESCOLAR	5.329.231,00	
0104.2.41.2301.15.213030101	Contratación Total de Servicios de Alimentación Escolar	5.329.231,00	
21306	ATENCION INTEGRAL PRIMERA INFANCIA	1.060.708.060,00	
0102.2.31.2702.62.213060105	Salud-Estrategia de atención en salud para la primera infancia	160.000.000,00	
0104.2.41.2701.62.213060106	Educación-Construcción de infraestructura para la primera infancia	900.708.060,00	
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		31.224.368.817,42	
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		31.224.368.817,42	
ARTÍCULO TERCERO.- Disminuir en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2013, los siguientes rubros:			
1	INGRESOS GENERALES	5.256.301.809,08	
11	INGRESOS DEL MUNICIPIO	5.256.301.809,08	
111	INGRESOS CORRIENTES	5.081.301.844,00	
11102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.081.301.844,00	
1110206	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	5.081.301.844,00	
111020601	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	5.081.301.844,00	
11102060101	SALUD	5.053.651.164,00	
1110206010101	ASEGURAMIENTO	5.053.651.164,00	
0102.11.2102.62.111020601010101002	Atención Régimen Subsidiado - Seguridad Social continuidad SSF	5.053.651.164,00	
11102060102	EDUCACION	27.650.680,00	
1110206010202	RECURSOS PARA CALIDAD EDUCATIVA	27.650.680,00	
0104.41.2202.60.111020601020201002	Calidad Gratuidad SSF	27.650.680,00	
112	RECURSOS DE CAPITAL	174.999.965,08	
11212	CONVENIOS	174.999.965,08	
0102.11.7101.62.1121203	Cofinanciación Departamento - Continuidad-SSF	174.999.965,08	
ARTÍCULO CUARTO.- Disminuir en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2013, los siguientes rubros:			
212	INVERSION DIRECTA	174.999.965,08	
21207	CONVENIOS	174.999.965,08	
0102.2.11.7101.62.21207010113	Cofinanciación Departamento - Continuidad-SSF	174.999.965,08	
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	5.081.301.844,00	
21301	SALUD	5.053.651.164,00	
2130101	PLAN TERRITORIAL DE SALUD	5.053.651.164,00	
213010103	VIGILANCIA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO	5.053.651.164,00	
21301010301	ASEGURAMIENTO	5.053.651.164,00	

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARIA DE HACIENDA	(GF-131) Versión: 05
DECRETO No. 20131310005255 del 12 de Agosto de 2013		
0102.2.11.2102.62.2130101030101	Atención Régimen Subsidiado -Seguridad Social Continuidad SSF	5.053.651.164,00
21302	EDUCACION	27.650.680,00
2130202	CALIDAD EDUCATIVA PARA LA POPAYÁN DEL SIGLO XXI	27.650.680,00
213020206	CALIDAD GRATUIDAD SSF	27.650.680,00
0104.2.41.2202.60.21302020601	Fondos de Servicios Educativos- aporte gratuidad SSF	27.650.680,00
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		5.256.301.809,08
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		5.256.301.809,08
ARTICULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 12 días del mes de Agosto de 2013		
CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo Murillo Revisó: Ximena Zuñiga Ruiz Aprobó: Nancy Lopez Ramirez Archivado en: Proyectos de Presupuesto		
 LUIS GUILLERMO CESPEDES SOLANO Alcalde (E) Municipio de Popayán		

DECRETO N° 20131200402501 del 14 de agosto de 2013 “por el cual se dictan las medidas preventivas para garantizar la seguridad de los habitantes de Popayán en las jornadas de protestas sociales programadas desde el 19 de Agosto de 2013”

	ALCALDIA DE POPAYAN	GD-103
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 05
		Página 1 de 1



ALCALDIA DE POPAYAN

DECRETO N°. (20131200402501)

Fecha: 14-08-2013

Por el cual se dictan medidas preventivas para garantizar la seguridad de los habitantes de Popayán en las jornadas de protestas sociales programadas desde el 19 de Agosto de 2013.

LA ALCALDE (e) DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, de conformidad con el Decreto 20131120004855 del 29 de Julio de 2013, por medio del cual se hace el encargo como Alcalde de Popayán.

Por lo anterior en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315, numeral 2 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes vigentes y:

CONSIDERANDO:

Que el día Lunes diecinueve (19) de Agosto de 2013, se tiene programado el inicio de diferentes protestas sociales en la ciudad de Popayán y con la finalidad de minimizar el impacto negativo que se pueda ocasionar a la tranquilidad y seguridad de los habitantes de la ciudad, se hace necesario implementar algunas medidas preventivas que puedan garantizar la seguridad dentro del municipio.

DECRETA:

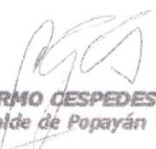
ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR, dentro del Municipio de Popayán, el transporte de escombros, cilindros para venta de gas y tinas para la venta de leche, en cualquier tipo de vehículo los días 17, 18, 19 y 20 de Agosto, a partir de las Cinco (5) de la tarde y hasta las Seis (6) de la Mañana, del día 21 de Agosto de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL INCUMPLIMIENTO, del presente Decreto será sancionado con multa hasta de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a favor del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE DECRETO Rige a partir de la fecha de su publicación y su vigencia será hasta el día Miércoles Veintiuno (21) de Agosto de 2013, hasta las 6 Am.

Dado en Popayán a los, 14 días del mes de Agosto de 2013.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GUILLERMO CESPEDES SOLANO
Alcalde de Popayán

Elaboro: Andrés Castrillón
Revisó: Luis Guillermo Céspedes Solano
Aprobó: Alvaro Antonio Casas, Jefe Oficina Asesora Jurídica

DECRETO N° 20131800005245 del 12 de agosto de 2013 “Por medio del cual se convoca Sesiones Extraordinarias al Concejo Municipal de Popayán”

	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Version: 03
		Página 1 de 1



DECRETO No. (20131800005245) Fecha: 12-08-2013

Por medio del cual se convoca a Sesiones Extraordinarias al Concejo Municipal de Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 8º del artículo 315 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del Artículo 23 de la ley 136 de 1994 y Decreto No. 20131120004855 de 27 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Son funciones del Alcalde Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Es necesario adelantar el trámite de distintos proyectos de acuerdo que permitan contar con estímulos tributarios para incentivar la generación de empleo, introducir modificaciones al presupuesto municipal de la presente vigencia fiscal, crear la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas del Municipio, entre otros.

En virtud de lo expuesto, es necesario convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Popayán,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Popayán, durante el periodo comprendido entre el 20 de agosto y el 31 de agosto de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo de sesiones extraordinarias, el Honorable Concejo Municipal de Popayán, se ocupará única y exclusivamente de darle trámite a los siguientes proyectos de acuerdo:

Por el cual se conceden estímulos tributarios relacionados con el impuesto de industria y comercio que incentiven la generación de empleo.

Por el cual se adicionan al presupuesto de la vigencia 2013, recursos del empréstito de deuda pública.

Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Popayán.

Por el cual se autoriza al Alcalde de Popayán, para adelantar trámites de aclaración, modificación y resolución de la escritura pública mediante la cual se recibieron en cesión las redes eléctricas de la Urbanización Portales del Norte.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los 12-08-2013


LUIS GUILLERMO CÉSPEDES SOLANO
 Alcalde de Popayán (E)


 Proyecto: JESUS ALEXANDER VIVAS ALBAN

Revisó: Alvaro Casas T.

DECRETO N° 20131310005485 del 22 de agosto de 2013 “Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales”

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 03

DECRETO No. 20131310005485 del 22 de Agosto 2013

Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006 y Decreto No 20131120004855 y

CONSIDERANDO:

A) Que mediante oficio No. 20131400396041 del 8 de Agosto y 20131400408161 del 20 de Agosto de 2013, la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Popayán solicita realizar traslado interno, teniendo en cuenta el concepto emitido por el Consorcio Interventoria Aseo Eficiente, sobre la estimación del déficit de subsidios servicio de aseo, quienes manifiestan que de acuerdo a la metodología establecida por el Gobierno Nacional en Decreto 1013 de 2005, el monto de recursos requeridos por Serviaseo Popayán S.A E.S.P para la vigencia 2013, se encuentra acorde a los porcentajes de subsidios y aportes solidarios, es decir, el monto requerido para cumplir con las tarifas planteadas en el Acuerdo 029 de 2011, emanado del Concejo Municipal, deberá ser de \$488.443.381 y no de \$380.000 .000 como esta presupuestado.

B) Que mediante oficio No. 20131120136553 del 20 de Agosto de 2013, la Secretaria General del Municipio de Popayán solicita realizar traslados internos, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1390 del 28 de Junio de 2013 del Departamento Administrativo de la Función Pública y así efectuar el pago de la bonificación del Señor Alcalde del Municipio de Popayán.

C) Que mediante oficio No. 20131700407051 del 20 de Agosto de 2013, la Secretaria de Educación del Municipio de Popayán solicita realizar traslados internos, teniendo en cuenta que la Ley 70/88 determina que las dotaciones deben garantizarse al personal que acredite el derecho a la misma dentro de la vigencia y el rubro para este fin es deficitario, que deben transferirse recursos a algunas Instituciones Educativas para mantenimiento y adecuación de Infraestructura Educativa.

D) Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20131310137643 del 22 de Agosto de 2013, manifiesta que existen saldos presupuestales suficientes en las apropiaciones a afectar, para poder realizar los traslados contracréditos solicitados.

E) Que en virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde (E) del Municipio de Popayán,

DECRETA:

Realizar traslados internos dentro del Presupuesto de Gastos del Municipio de Popayán para la vigencia 2013, de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2013, las siguientes apropiaciones:

211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.294.156
21104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	7.294.156
2110401	SERVICIOS PERSONALES	7.294.156
0103.1.51.1101.62.21104010101	Sueldos personal de nómina	4.112.202
0103.1.51.1101.62.21104010109	Prima de antigüedad	3.181.954

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 03
DECRETO No. 20131310005485 del 22 de Agosto 2013		
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
212	INVERSION DIRECTA	100.000.000
21203	INFRAESTRUCTURA INVERSION DIRECTA	100.000.000
2120310	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS DE INFRAESTRUCTURA	100.000.000
0108.2.51.1212.62.212031005	Gestion integral del habitat	100.000.000
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	36.000.000
21302	EDUCACION	36.000.000
2130201	CIERRE DE BRECHAS CON ENFOQUE INTEGRAL- PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	6.000.000
213020101	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	6.000.000
21302010101	GASTOS DE PERSONAL	6.000.000
2130201010101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	6.000.000
213020101010105	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	6.000.000
0104.2.41.2201.06.213020101010105004	Prima de Servicio	6.000.000
2130202	CALIDAD EDUCATIVA PARA LA POPAYÁN DEL SIGLO XXI	30.000.000
213020201	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION	30.000.000
21302020101	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION ACADEMICA ENMARCADA EN PLANES DE MEJORAMIENTO	30.000.000
0104.2.41.2202.14.2130202010109	Formación para la ciudadanía e implementación de proyectos pedagógicos transversales, asistencias técnicas y asesorías en las instituciones educativas	30.000.000
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	143.294.156
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	143.294.156
ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2013, las siguientes apropiaciones:		
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	36.000.000
21302	EDUCACION	36.000.000
2130201	CIERRE DE BRECHAS CON ENFOQUE INTEGRAL- PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	6.000.000
213020101	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	6.000.000
21302010102	GASTOS GENERALES	6.000.000
2130201010202	ADQUISICION DE BIENES	6.000.000
0104.2.41.2201.06.213020101020201	Dotación ley 70/88	6.000.000

		ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
		SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 03
DECRETO No. 20131310005485 del 22 de Agosto 2013			
Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales			
2130202	CALIDAD EDUCATIVA PARA LA POPAYÁN DEL SIGLO XXI	30.000.000	
213020202	MÁS Y MEJORES ESPACIOS ESCOLARES	30.000.000	
21302020202	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	30.000.000	
0104.2.41.2202.14.21302020205	Mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa (Presupuesto Participativo)	30.000.000	
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		36.000.000	
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		36.000.000	
ARTÍCULO TERCERO.- Incorporar y Acreditar en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2013, las siguientes apropiaciones:			
211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.294.156	
21104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	7.294.156	
2110401	SERVICIOS PERSONALES	7.294.156	
0103.1.51.1101.62.21104010127	Bonificación de gestión territorial	7.294.156	
212	INVERSION DIRECTA	100.000.000	
21203	INFRAESTRUCTURA INVERSION DIRECTA	100.000.000	
2120310	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS DE INFRAESTRUCTURA	100.000.000	
0108.2.51.1212.62.212031072	Transferencia subsidios estratos 1 , 2 y 3 Servicio de Aseo	100.000.000	
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		107.294.156	
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		107.294.156	
ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.			
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde (E) , a los 22 días del mes de Agosto de 2013			
CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE			
 LUIS GUILLERMO CESPEDES SOLANO Alcalde (E) / Municipio de Popayán			
Preparó: Claudia Navarro Revisó: Arnold Pomeo Revisó: Ximena Zuñiga Aprobó: Nancy Lopez Ramirez Archivado en: Proyectos de Presupuesto			

DECRETO N° 20131200402551 del 23 de agosto de 2013 “por el cual se dictan las medidas preventivas para garantizar la seguridad de los habitantes de Popayán en las jornadas de protestas sociales que iniciaron el 19 de Agosto de 2013”

	ALCALDIA DE POPAYAN	GD-103
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 05
		Página 1 de 1



ALCALDIA DE POPAYAN

DECRETO N°. (20131200414551)

Fecha: 23-08-2013

Por el cual se dictan medidas preventivas para garantizar la seguridad de los habitantes de Popayán en las jornadas de protestas sociales que iniciaron el 19 de Agosto de 2013.

LA ALCALDE (e) DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, de conformidad con el Decreto 20131120004855 del 29 de Julio de 2013, por medio del cual se hace el encargo como Alcalde de Popayán.

Por lo anterior en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315, numeral 2 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes vigentes y:

CONSIDERANDO:

Que el día Lunes diecinueve (19) de Agosto de 2013, se dio inicio a las jornadas del denominado paro agrario y que a la fecha no se ha manifestado por parte de las directivas de este movimiento su terminación, por lo tanto se hace necesario tomar las medidas preventivas necesarias para minimizar el impacto negativo que se pueda ocasionar a la tranquilidad y seguridad de los habitantes de la ciudad.

Por tal motivo

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR, dentro del Municipio de Popayán, el transporte de escombros, cilindros para venta de gas y tinas para la venta de leche, en cualquier tipo de vehículo los días 23, 24, 25, a partir de las Cinco (5) de la tarde y hasta las Seis (6) de la Mañana, del día 26 de Agosto de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL INCUMPLIMIENTO, del presente Decreto será sancionado con multa hasta de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a favor del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE DECRETO Rige a partir de la fecha de su publicación y su vigencia será hasta el día Lunes Veintiséis (26) de Agosto de 2013, hasta las 6 Am.

Dado en Popayán a los, Veintitres (23) días del mes de Agosto de 2013.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GUILLERMO CESPEDES SOLANO
Alcalde de Popayán


Elaboro: Andrés Castrillón A.J.C.
Revisó: Luis Guillermo Céspedes Solano
Aprobó: Alvaro Antonio Casas, Jefe Oficina Asesora Jurídica

DECRETO N° 20131200004985 del 5 de agosto de 2013 “Por medio de la cual se crea el comité municipal de discapacidad en el Municipio de Popayán – Cauca y se dictan otras disposiciones”

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO	Version: 04
		Página 1 de 1



DECRETO No. (20131200004985)

05-08-2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN –CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Constitución Política Colombiana, consagra en sus artículos 13, 47, 54 y 68, la obligación por parte del Estado de propender por el bienestar social de las personas en situación de discapacidad.

Que la Ley 361 de 1997, en sus artículos 1, 4, 15 y 41 consagra la obligación ineludible del Estado de garantizar los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales de las personas en situación de discapacidad.

Que mediante el artículo 15 de la Ley 1145, organiza los Comités Municipales de Discapacidad (CMD), como nivel de deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública de la Discapacidad.

Que para hacer efectiva la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales de las personas en situación de discapacidad, es necesario crear el Comité Municipal de Discapacidad CMD.

Que en mérito a lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO - CREACIÓN: Crear el Comité Municipal de Discapacidad de Popayán, Departamento del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO - NATURALEZA: Establecer el Comité Municipal de Discapacidad de Popayán (Cauca) como el organismo de deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE-100
	DESPACHO	Version: 04
		Página 2 de 1



ARTÍCULO TERCERO - INTEGRANTES: El Comité Municipal de Discapacidad estará integrado por:

- A) El Alcalde del Municipio o su representante de rango directivo, quien lo presidirá.
- B) La Gestora Social Municipal o su representante
- C) El Secretario de salud Municipal o su representante de rango directivo
- D) El Secretario de Educación o su representante de rango directivo
- E) El Secretario de Gobierno o su representante de rango directivo o quien haga sus veces
- F) El Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal o su representante de rango directivo
- G) El secretario de Infraestructura o su representante de rango directivo
- H) El Personero Municipal o su representante de rango directivo
- I) El Comisario de Familia o su representante de rango directivo
- J) La Directora de la Unidad de Atención Integral (UAI) o institución que beneficie a la población con necesidades especiales.
- K) El Comandante de de Policía Metropolitana, o su representante de rango directivo
- L) Cinco (5) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, los cuales tendrán la siguiente composición
 - 1) Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
 - 2) Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
 - 3) Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
 - 4) Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.
 - 5) Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad cognitiva

PARAGRAFO 1. Los Cuatro(4) representantes por tipo de discapacidad se elegirán entre los integrantes de cada uno de los grupos, a través de voto en elecciones públicas.

PARAGRAFO 2. Los miembros del COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD. Son ciudadanos que prestan su colaboración dentro de los propósitos y parámetros establecidos en el presente DECRETO pero de ninguna manera, por ello, adquieren la calidad de servidores públicos si no lo fueren.

ARTICULO CUARTO: Los integrantes del comité electo, lo conforman las siguientes personas, para un periodo de dos años:

- 1-Por la Discapacidad Fisca el señor JAMES MARTIN MOSQUERA PALACIO
- 2- Por la Discapacidad Auditiva la señorita LEYDY BIBIANA LUNA FIGUEROA
- 3- Por la Discapacidad Visual el señor EDIGSON MAMIAN GUERRERO

ARTICULO QUINTO: INVITADOS PERMANENTES. El comité municipal de Discapacidad podrá convocar a sus sesiones como invitados permanentes a: los representantes de las direcciones territoriales del ministerio de Salud, Sena, ICBF, DANE, Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, Procuraduría de Familia, Cámara de comercio, El coordinador Departamental de programas de Discapacidad o quien haga sus veces y un representante de las Universidades, Gerente de Proyectos Productivos del municipio. A los representantes de entidades públicas y privadas que hagan presencia en el municipio o a las personas naturales cuando lo considere pertinente para sus deliberaciones.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO	Version: 04 Página 3 de 1



ARTICULO SEXTO: OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA la asistencia a las reuniones del Comité Municipal de Discapacidad, por parte de los representantes de las organizaciones públicas serán de carácter obligatorio y su incumplimiento será causal de mala conducta.

ARTICULO SEPTIMO: PERIODO. El período de representación de las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad, personas jurídicas elegidas, será de dos (2) años y podrán ser nuevamente elegidos. En caso de renuncia o ausencia a tres (3) reuniones consecutivas sin justa causa, el procedimiento será reemplazado por el candidato de la respectiva discapacidad que se siga en votos.

ARTICULO OCTAVO: el comité municipal de discapacidad se reunirá por lo menos cada dos meses y podrá ser convocado en cualquier momento por quien ejerza la secretaría técnica del mismo o por la solicitud de la cuarta parte de los concejales y/o representantes de los sectores de discapacidad que lo integran y extraordinariamente cuando lo amerite.

ARTICULO NOVENO: el comité municipal de discapacidad velará por el debido cumplimiento de las normas y tratados internacionales que se encuentren vigentes en relación con las personas con y en situación de discapacidad. Harán un seguimiento y verificación de la puesta en marcha de los programas orientados a buscar la integración social de las personas en situación de discapacidad física, visual, auditiva. Además y en procura del desarrollo de su objetivo, tendrán las siguientes funciones:

- 1- participar en la construcción de la política pública para la discapacidad, en el marco de los derechos humanos.
- 2-orientar la construcción del plan de atención a la discapacidad.
- 3-ajustar los lineamientos generales de la política social en discapacidad a las necesidades de la región y el Municipio.
- 4-precisar la política municipal de discapacidad y definir las líneas estratégicas, de acuerdo a sus competencias y los componentes enunciados en el artículo 17 de la ley 1145 de 2007.
- 5-Velar por la difusión y el cumplimiento de las disposiciones, principios y derechos establecidos y reconocidos por la Constitución Política Nacional y las disposiciones legales que reglamenta la materia.
- 6-Promover Alianzas estratégicas entre el gobierno, sector privado, ONGs y organismos internacionales para el mejoramiento de la calidad de vida de personas con y en situación de discapacidad.
- 7- propiciar la conformación y operación de un sistema de información permanente que permita mantener actualizada la base de datos estadísticos necesarios para la construcción de indicadores de gestión y de impacto, que permitan desarrollar de manera adecuada los procesos de formulación, control, evaluación y ajustes de política, planes y programas tendientes a prevenir y resolver de manera satisfactoria y efectiva la situación de discapacidad en el municipio, y obtener de igual forma los productos, resultados y efectos esperados en la comunidad.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO	Version: 04
		Página 4 de 1



8- Promover la apropiación y ejecución de presupuestos en las entidades públicas y privadas que lo conforman en búsqueda de garantizar los recursos necesarios para ejecutar los planes programados y proyectos del plan de acción y plan departamental y Municipal de discapacidad.

9- Proponer mecanismos para la conformación, consolidación y puesta en marcha de los grupos enlace sectorial (GES) o redes de apoyo.

10- los demás que le sean asignados por ley o que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del comité municipal de discapacidad.

11- Designar dentro de los representantes del Comité Municipal de Discapacidad de las respectivas discapacidades su vocero ante el consejo de política social.

ARTÍCULO DECIMO- SESIONES: El Comité Municipal de Discapacidad, sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y podrá convocar a reuniones extraordinarias según lo establecido en su propio reglamento.

PARAGRAFO 1. Se sesionará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes y de igual manera se requerirá del voto favorable de la mitad más uno de los asistentes para la toma de decisiones.

PARAGRAFO 2º. La asistencia del delegado del Comité Municipal de Discapacidad (CMD) a las sesiones del Consejo Municipal de Política Social CMPS será de carácter obligatorio.

ARTÍCULO UNDECIMO: La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Discapacidad será ejercida por un representante de la Secretaría de Salud Municipal y contará con el apoyo de un representante de una discapacidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: las recomendaciones que surjan como producto de los procesos de deliberación, construcción, seguimiento, verificación y concertación colectiva al interior del comité municipal de discapacidad (CMD) serán las propuestas y políticas oficiales del grupo de población en situación de discapacidad que deberán ser presentados oportunamente por su análisis, ajustes, adopción y asignación de presupuesto ante el consejo municipal de política social CMPS con el fin de que se articulen las políticas de discapacidad con el plan de desarrollo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: se establecen como funciones de la secretaria técnica las siguientes:

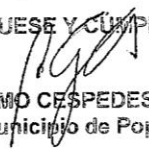
- 1- Brindar apoyo técnico logístico requerido para el cumplimiento de las funciones del comité municipal de discapacidad.
- 2-Convocar a las sesiones del comité municipal de discapacidad conforme al reglamento y a las instrucciones impartidas por su presidente.
- 3-Actuar como secretario en las reuniones del comité y suscribir las respectivas actas.
- 4-Consultar a las personas con discapacidad cuando éstas sea necesario para la toma de decisiones.
- 5-Coordinar la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades del comité municipal de discapacidad.
- 6-las demás funciones que el comité municipal de discapacidad estime convenientes.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE-100
	DESPACHO	Version: 04
		Página 5 de 1



ARTICULO DECIMO TERCERO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GUILLERMO CESPEDES SOLANO
Alcalde del Municipio de Popayán (E)

DECRETO N° 20131310005715 del 29 de agosto de 2013 “Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales”

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 03
DECRETO No. 20131310005715 del 29 de Agosto 2013		
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006 y		
CONSIDERANDO:		
La Secretaria General mediante oficio No. 20131110140513 del 27 de Agosto de 2013, solicita realizar unos traslados internos con el fin de realizar capacitación a los servidores públicos municipales en temas relacionados con la normatividad vigente; el rubro impresos y publicaciones con el fin de realizar adicional al contrato existente y al rubro de plan de tecnologías con el fin de realizar la compra de equipos para el desarrollo de proyectos de las diferentes oficinas de la administración municipal. El traslado ae Cierre de Brechas con enfoque integral con el fin de dar cumplimiento al decreto 2013-11-20004645 del 24 de julio de 2013, por el cual se fija el ajustae y nivelación salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Municipal. El traslado del rubro de seguros de la Secretaria General se hace con el fin de cumplir con la la póliza que ampara los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Popayán. La Secretaria de Hacienda mediante oficio No. 20131340142403 del 29 de Agosto de 2013, solicita realizar unos traslados internos con el fin de hacer difusión al acuerdo No. 02 de 2013, que adopta unos beneficios tributarios con base en la ley 1607 de 2012, cuyo plazo de aplicación vence el el 26 de septiembre de 2013. La Secretaria de Educación mediante oficio No. 20131700142293 del 29 de Agosto de 2013, solicita realizar unos traslados internos, teniendo en cuenta que deben transferirse recursos a algunas instituciones educativas para mantenimientao y adecuación de infraestructura educativa. La Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20131310142373 del 29 de Agosto de 2013, manifiesta que existen saldos presupuestales suficientes en las apropiaciones a afectar, para poder realizar los traslados contracréditos solicitados.		
En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
Realizar traslados internos dentro del Presupuesto de Gastos del Municipio de Popayán para la vigencia 2013, de la siguiente manera:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2013, las siguientes apropiaciones:		
21104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	25.200.000
2110402	GASTOS GENERALES	25.200.000
211040201	ADQUISICION DE SERVICIOS	21.000.000
0103.1.51.1101.62.21104020110	Vigilancia y seguridad	11.000.000
0101.1.51.1101.62.21104020116	Reintegros	10.000.000
211040202	ADQUISICION DE BIENES	4.200.000
0103.1.51.1101.62.21104020201	Materiales y suministros	4.200.000
212	INVERSION DIRECTA	95.167.030
21205	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS	95.167.030
0103.2.51.1101.62.212050321	Construcción, adecuación, ampliación y/o mantenimiento y equipamiento de bienes municipales	70.000.000

		ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
		SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 03
DECRETO No. 20131310005715 del 29 de Agosto 2013			
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>			
0103.2.51.8104.64.212050355	RB-S-EF-16-198-Cubierta plaza de mercado Alfonso López	9.948.480	
0103.2.51.8104.64.212050356	RB-S-EF-16-198-Adecuación Centro Comercial Idema	15.218.550	
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	51.000.000	
21302	EDUCACION	30.000.000	
2130202	CALIDAD EDUCATIVA PARA LA POPAYÁN DEL SIGLO XXI	30.000.000	
213020202	MÁS Y MEJORES ESPACIOS ESCOLARES	30.000.000	
21302020202	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	30.000.000	
0104.2.41.2202.14.2130202020205	Mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa (Presupuesto Participativo)	30.000.000	
21305	PROPOSITO GENERAL	21.000.000	
2130504	OTROS SECTORES	21.000.000	
213050406	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	21.000.000	
21305040611	TALENTO HUMANO	21.000.000	
0103.2.51.2504.62.2130504061102	Reorganización administrativa del Municipio de Popayán	21.000.000	
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		171.367.030	
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		171.367.030	
ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2013, las siguientes apropiaciones:			
21104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	25.200.000	
2110402	GASTOS GENERALES	25.200.000	
211040201	ADQUISICION DE SERVICIOS	25.200.000	
0103.1.51.1101.62.21104020106	Impresos y publicaciones	4.200.000	
0103.1.51.1101.62.21104020107	Publicidad y campañas	10.000.000	
0103.1.51.1101.62.21104020114	Seguros	11.000.000	
212	INVERSION DIRECTA	95.167.030	
21205	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS	95.167.030	
0103.2.51.1101.62.212050382	Plan de Tecnologías	70.000.000	
0104.2.41.8104.64.212050383	RB-S-EF-16-198-Cierre de brechas con enfoque integral	25.167.030	
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	51.000.000	
21302	EDUCACION	30.000.000	
2130202	CALIDAD EDUCATIVA PARA LA POPAYÁN DEL SIGLO XXI	30.000.000	
213020202	MÁS Y MEJORES ESPACIOS ESCOLARES	30.000.000	
21302020202	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	30.000.000	
0104.2.41.2202.14.2130202020201	Mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa	30.000.000	
21305	PROPOSITO GENERAL	21.000.000	
2130504	OTROS SECTORES	21.000.000	

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 03
DECRETO No. 20131310005715 del 29 de Agosto 2013		
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
213050406	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	21.000.000
21305040611	TALENTO HUMANO	21.000.000
0103.2.51.2504.62.2130504061101	Programa integral de capacitación y entrenamiento de los servidores públicos municipales	21.000.000
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		171.367.030
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		171.367.030
ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 29 días del mes de Agosto de 2013		
CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 FRANCISCO FUENTES MENESES Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Pomeo		
Revisó: Ximena Zuñiga		
Aprobó: Nancy Lopez Ramirez		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

DECRETO N° 20131800005705 del 29 de agosto de 2013 “Por medio del cual se prorroga el período de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal de Popayán”

	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Versión: 06
		Página 1 de 2



DECRETO : 2013180005705

Popayán, 29-08-2013

Por medio del cual se prorroga el periodo de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal de Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 8º del artículo 315 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del Artículo 23 de la ley 136 de 1994 y Decreto No. 20131120004855 de 27 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Son funciones del Alcalde Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Mediante decreto 2013180005245 de 12 de agosto de 2013 se convocaron sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Popayán, durante el periodo comprendido entre el 20 de agosto y el 31 de agosto de 2013.

Es necesario prorrogar el periodo de sesiones extraordinarias señalado en el decreto 2013180005245 de 12 de agosto de 2013, con el fin de que se pueda culminar el estudio de los proyectos de acuerdo sometidos a consideración del Honorable Concejo, así como adicionar algunos de interés del Municipio.

En virtud de lo expuesto, es necesario convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Popayán,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el periodo de sesiones extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Popayán hasta el día 20 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo de sesiones extraordinarias, el Honorable Concejo Municipal de Popayán, dará trámite, adicionalmente a los siguientes proyectos de acuerdo:

Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2013.

Por medio del cual se solicita autorización para vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2014.

Por medio del cual se disminuyen los recursos del Sistema General de Participaciones sector Agua Potable y Saneamiento Básico vigencia 2013.

Por medio del cual se crea la Unidad de Gestión Gastronómica Municipal para el conocimiento, la salvaguarda y el fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales de Popayán, ciudad gastronómica de la UNESCO, se establece su objeto y funciones generales.

¡Progreso para
Popayán!

POPAYÁN

	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Versión: 06
		Página 2 de 2



DECRETO : 20131800005705

Popayán, 29-08-2013

Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Popayán para promover, concurrir y participar en la conformación de una asociación colombiana de municipios y distritos y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO TERCERO: Durante el periodo de sesiones extraordinarias se excluye el estudio del tema de la autorización al señor Alcalde de Popayán, para adelantar trámites de aclaración, modificación y resolución de la escritura pública mediante la cual se recibieron en cesión las redes eléctricas de la Urbanización Portales del Norte.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los 29-08-2013


FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán


Proyecto: JESUS ALEXANDER VIVAS ALBAN
Revisó: Alvaro Casas T.

¡Progreso para
Popayán!

POPAYÁN